



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

PROPOSICION PARA LA DESCONCENTRACION DE
LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL
(1980-1982)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
Licenciado en Ciencias Políticas y
Administración Pública

P R E S E N T A:
E TELBERTO VARGAS HERNANDEZ

MEXICO, D. F.

1981



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INDICE

INTRODUCCION

1.	<u>LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</u>	
1.1	Antecedentes históricos	9
1.2	La concentración de los asentamientos humanos y sus consecuencias	12
1.3	Diagnóstico de la situación actual de los asentamientos humanos en los Estados Unidos Mexicanos.	16
2.	<u>BASES JURIDICAS QUE PERMITEN LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.</u>	
2.1	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	22
2.2	La Ley General de los Asentamientos Humanos.	26
2.3	La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	34
3.	<u>EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO.</u>	
3.1	Decreto de aprobación.	40

3.2	Contenido del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.	-----	52
3.3	La Comisión Nacional de Desarrollo Urbano.	-----	57
4.	<u>LA DESCONCENTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL.</u>		
4.1	La actitud del ejecutivo federal ante la problemática de la concentración de los asentamientos humanos.	-----	61
4.2	Acuerdo presidencial que establece la formulación del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.	-----	67
4.3	El Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.	-----	76
5.	<u>PROPOSICION PARA LA DESCONCENTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL.</u>		
5.1	Las políticas de regionalización y la desconcentración de la Administración Pública Federal.	-----	85

5.2	La desconcentración territorial de las dependencias y entidades del ejecutivo federal.	95
5.3	Proposición para la desconcentración de los recursos humanos de las dependencias y entidades del ejecutivo federal.	100
	Conclusiones.	145
	Bibliografía	157
	Anexos.	

PROLOGO:

El Poder Ejecutivo Federal a través de -- sus dependencias ha realizado diversos estudios, los -- cuales permiten analizar la problemática que presenta la excesiva concentración de las actividades económicas, -- culturales y administrativas en varias entidades de la -- República Mexicana, especialmente en el Distrito Federal y las repercusiones que generan, provocando graves desequilibrios regionales y sectoriales, en el desarrollo -- económico del país.

Al considerar que los objetivos de la política económica y social de México habrán de cimentarse en el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, procurando su equilibrada distribución por regiones para la prestación más equitativa y eficiente de los servicios públicos que proporcionan las instituciones gubernamentales, es necesario la realización de estudios que contribuyan al cumplimiento del -- Plan Nacional de Desarrollo Urbano y de los programas -- que lo componen como lo es el de la Desconcentración -- Territorial de la Administración Pública Federal de las dependencias del ejecutivo federal.

La proposición para la desconcentración -- de los recursos humanos de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, presenta un medio para descon --

centrar al personal que labora en sus diferentes áreas y que es susceptible de darse, repercutiendo en beneficio de la población afectada, de las instituciones inmersas y consecuentemente en el mejor cumplimiento de las funciones que éstas últimas tienen encomendadas.

Es menester hacer hincapié en la conveniencia de aprovechar la coyuntura que presenta la desconcentración de las dependencias para reubicar y reasignar al personal, conforme a sus capacidades, aptitudes y actitudes, a fin de adecuarlos a los puestos que sean determinados, para cumplir eficazmente con los programas de trabajo que fije cada una de las instituciones, ya sea a través de la desconcentración total, parcial o de incrementos.

Con la realización de éste estudio, se quiere participar en la importante tarea que ha emprendido el Ejecutivo Federal y que representa para la Administración Pública mexicana un medio para el adecuado aprovechamiento de sus recursos y respaldo para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones consignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

INTRODUCCION

La expansión anárquica y desordenada de algunas ciudades de México, constituye uno de los signos más inquietantes de nuestra época. Forma parte de un esquema general, determinado por estructuras históricas que tiene su origen desde la época precolonial y que han propiciado y aún propician la centralización de oportunidades, decisiones e intereses económicos, políticos y sociales.

Entre los factores que se entrelazan para acelerar éste fenómeno destacan los altos índices de crecimiento demográfico, el rechazo de un medio rural empobrecido y el consiguiente movimiento migratorio de hombres, mujeres y familias enteras a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades y condiciones de subsistencia, empleo y educación, hecho que no resuelve el estado de marginación de los migrantes y agudiza las graves desigualdades sociales en que las grandes urbes se expresan en la multiplicación explosiva de cinturones de miseria, posiciones de tierra al margen de la ley, encarecimiento e insuficiencia de servicios públicos, viviendas escasas y carentes de condiciones mínimas de salubridad, seguridad y decoro, contaminación ambiental, desbordamiento incontrolado de la población, creciente especulación de la tierra, proliferación de ciudades perdidas, degrada-

ción de la convivencia social, pérdida de energía y horas-hombre, producto de la falta de planeación en los procesos urbanos del país, así como desempleo y subempleo y la marginación de los grandes grupos sociales que han cambiado la pobreza rural por la miseria urbana.

Al observarse un mayor debilitamiento del área rural, y la problemática de la concentración de los asentamientos humanos en las áreas urbanas con sus respectivas consecuencias que han provocado graves desequilibrios regionales y sectoriales, el Poder Ejecutivo Federal se propuso atender desde una perspectiva nacional tal situación promovió reformas y adiciones a los artículos 27, 73, 115 Constitucionales, promulgó la Ley General de Asentamientos Humanos elaboró el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, llegando a plantearse en éste último, las políticas estratégicas y objetivos que respondan ante la gran problemática de la concentración de las actividades económicas, culturales y administrativas de nuestro país.

Conciente de la problemática que plantea dicha concentración en algunas ciudades de la República Mexicana, el ejecutivo federal ha contemplado la necesidad de dictar medidas tendientes a la desconcentración de la administración pública federal; lo cual

plantea dos necesidades primordiales: La descentralización de funciones que tienen asignadas las diferentes dependencias y entidades, con el fin de cumplir eficazmente con ellas, y por otro lado el de impulsar regular o consolidar las localidades donde aciertan trasladarse las instituciones públicas conforme al esquema de desconcentración que adopten, por lo tanto, con toda seguridad va a desconcentrar parte de sus recursos humanos y tendrá que preparar los recursos complementarios para alcanzar éste fin.

Puesto que existe una infraestructura de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Urbano que permite encontrar diversas alternativas para adecuar los esquemas de desconcentración de las dependencias y entidades de la administración pública federal, será necesario a su vez, contar con medidas concretas para la implementación de mecanismos que sirvan de eslabón para la realización del Programa Nacional de Desconcentración Territorial aludido.

Ahora bien, a diferencia de otros recursos, la desconcentración de los recursos humanos presenta características y peculiaridades propias que parece no están contempladas en otros documentos y que merece la atención y previsión, pues dicha desconcentración requiere, por un lado de elementos adecuados para realizar las funciones de los puestos que marquen los programas regionales de trabajo, y por el

otro, el que se les considere como seres que tienen su propia realidad, misma que hay que tomar en cuenta para desarraigarlos de donde actualmente están ubicados, lo anterior implica concebir los requerimientos para su traslado y asentamiento a otro lugar que presenta problemas diversos, tales como la preparación y adecuación al medio en donde se realizarán en su vida laboral y familiar, así como el proporcionarles los elementos necesarios para éste fin.

El trabajo que a continuación se presenta explica en forma sucinta en su primer capítulo como se han conformado los asentamientos humanos en los Estados Unidos Mexicanos contemplando el desenvolvimiento en su historia, se analizan las causas y efectos de la concentración de los asentamientos humanos hasta nuestros días en donde se intenta realizar un somero diagnóstico de la situación actual de los mismos.

En el segundo capítulo se efectúa el análisis de las bases jurídicas que permiten la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, está encaminado a vislumbrar el proceso que se siguió desde el punto de vista legal y que sirve de apoyo normativo con el cual se origina el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

En el tercer capítulo el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, es tratado desde su origen y conte

nido, considerando como parte importante por el papel que desempeña en la realización del plan en cuestión - a la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano.

Al referirnos a la desconcentración de - las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, - se trata de expresar en el cuarto capítulo, cuál fué - la actitud de éste, ante la problemática de la concen - tración de los asentamientos humanos, así como el ori - gen y el contenido del Programa Nacional de Desconcen - tración Territorial de la Administración Pública Fede - ral.

En conjunto se muestra cuál ha sido el - proceso desde la concepción de las modificaciones a - la ley, hasta el análisis del programa de desconcen - tración territorial de la administración pública fede - ral que contempla el Plan Nacional de Desarrollo urba - no, lo cual nos permite elaborar en el quinto capítu - lo la proposición para la desconcentración de los re - cursos humanos de las dependencias y entidades del - ejecutivo federal en donde se marcan las políticas de regionalización que establecen la orientación que se - dará a la desconcentración territorial, y que servi - rán de apoyo para la centralización funcional de las - dependencias y entidades; del mecanismo que sirve de - eslabón para la desconcentración de los recursos huma - nos, así como para la preparación, adecuación y capa -

citación de los trabajadores a los puestos a desconcentrar.

Para el diseño y realización de éste trabajo se realizaron diversas consultas y entrevistas a funcionarios y empleados de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, de la Secretaría de Programación y Presupuesto, así como de algunas instituciones que sirven de apoyo al programa en mención.

La asistencia a reuniones de trabajo y conferencias en torno al trabajo que nos concierne fueron de valiosa ayuda, así como la consulta de diferentes fuentes bibliográficas y de hemeroteca, las que permitieron ampliar más la inquietud y fortalecer la proposición para la desconcentración de los recursos humanos de las dependencias y entidades de la administración pública federal que a continuación se presenta.

1 LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

1.1 Antecedentes Históricos.

La llegada de los mexicas al Valle de México en el año de 1215, dió origen al asentamiento del gran imperio azteca, mismo que fundó la ciudad de Tenochtitlán en el año de 1325.

El nombre de México que proviene del Náhuatl Meccico Tenochtitlan, ha permanecido indeble a través de su historia.

La ciudad de México ha sido urbe privilegiada, tomando en consideración que la decisión de los asentamientos humanos de nuestros antepasados fué dada para expandir el imperio azteca y difundir su cultura desde esta porción geográfica.

" En el año de 1449 Moctezuma Ilhuicamina transforma a la ciudad en una metrópoli de piedra" (1), que a la postre sería destruida en 1521 al ser conquistada por los españoles, efectuandose la reconstrucción de la ciudad sobre los restos del antiguo centro caremonial

(1) Museo de la Ciudad de México - Cronología de la ciudad de México

y administrativo de la confederación de Anahuac en el año de 1524.

" La importancia reconocida por la colonia española a la ciudad que había de ser capital de la Nueva España, se descubre en las gestiones del ayuntamiento y en la consideración que a dicho cuerpo guardó Carlos V, por representar a tal ciudad y por haber sido ésta muy principal antes de la conquista y continuar siéndolo después. La influencia del ayuntamiento se proyectó durante muchos años a regiones distantes " (1)

Una vez proclamada la independencia de México y restablecida la constitución, se designó el 18 de Noviembre de 1824 a la ciudad de México como residencia de los Poderes Federales; así pues, la ciudad de México ha sido urbe privilegiada, pues las decisiones económicas, políticas, sociales y administrativas, desde la época prehispánica hasta nuestros días se han concentrado fundamentalmente en ésta.

" Hasta el principio del siglo XX, la ciudad de México crece modestamente y sus problemas no son radicalmente distintos de los de Tenochtitlán o de la ciudad virreinal: según la coyuntura política se estanca o conoce-

(1) Sotomayor Arturo. Expansión de México
Fondo de Cultura Económica.
México, 1975 p. 15

una prosperidad más o menos durable, pero nunca un fuerte crecimiento permanente. Por el contrario, durante los siete primeros decenios de éste siglo vemos que el conglomerado toma una amplitud sin paralelos: alcanza el millón de habitantes en 1930 y rebasa los ocho millones hacia 1970. Aquí intervienen mecanismos nuevos bajo la sombra de un poder cada vez más eficiente, la demografía cambia de ritmo mientras que se construye un poderoso aparato económico que concentra en particular una parte excepcionalmente elevada de la industria mexicana " (1).

Al no haberse registrado a lo largo de nuestra historia ningún plan director de desarrollo, gran parte de la población rural dispersa se ha refugiado en unas cuantas ciudades y fundamentalmente en la ciudad de México, misma que ha registrado una acentuada expansión. (ver anexo N°. 1)., ya que " hace 50 años un tercio de la población vivía en las ciudades y dos tercios en el campo. Ahora la relación se ha invertido y significa demanda brusca y concentrada de trabajo y servicios urbanos, que en el campo no se exigen y en las ciudades son imperativos reclamados por poblaciones densificadas, que se constituyen fácilmente en grupos de presión " (2)

-
- (1) López Portillo, José. IV Informe de Gobierno. México, 1°. Septiembre de 1980.
- (2) Bataillon, Claude y Hélène Rivière D'Arc. La Ciudad de México Sep Setentas. México, 1979.

1.2 La concentración de los asentamientos humanos y sus consecuencias.

Los asentamientos humanos en la República Mexicana representan en nuestros días una preocupación de primer orden, puesto que significan la base para el aprovechamiento de nuestros recursos en forma productiva que permitan proporcionar a la población los insumos necesarios para satisfacer las necesidades a que todo ser humano tiene derecho.

Podemos dividir éstos asentamientos en rurales y urbanos, los cuales tienen sus características propias mismas que en forma interactuante, determinan la situación actual que vive nuestro país.

La población rural está asentada en localidades dispersas a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional ubicada generalmente en un medio empobrecido, carente de fuentes de trabajo que permita mantener a sus familias y proporcionarles los medios de subsistencia a que tienen derecho. Tienen un destino económico incierto, producto de las condiciones de su habitat y consecuentemente por la misma dispersión y asentamientos en pequeñas localidades, carecen de los servicios elementales de salud, educación y agua potable entre otros, lo cual representa y marca tajantemente las desigualdades sociales a que

tenemos que enfrentarnos concibiendo nuestra verdadera realidad. Estas y muchas otras condicionantes -- como son el alto índice de crecimiento demográfico -- que se registra en éstas áreas, ha significado un rechazo al medio rural empobrecido y consecuentemente -- la migración a centros urbanos en busca de mejores -- condiciones de vida provocando "la marginación de grandes grupos sociales que han cambiado la pobreza rural por la miseria urbana".(1)

Los asentamientos humanos en las zonas urbanas se han ido conformando desde la época precolombial en unas cuantas ciudades, mismas que han sido el centro de las actividades económicas, políticas, culturales y administrativas, que han crecido motivadas por la migración del campo a la ciudad tanto de hombres, mujeres y familias completas, quienes deslumbradas por el espejismo de las ciudades tratan de encontrar los medios de subsistencia que no han podido obtener en las zonas rurales.

Lo anterior provoca un crecimiento y expansión anárquica desorbitada en las ciudades, pues no se puede limitar el derecho de libertad de tránsito que todo mexicano tiene, y si a esto aunamos la explosión demográfica, viene a aumentar aún más la problemática-

(1) Ovalle Fernández, Ignacio.
Reunión Nacional sobre asentamientos humanos
ed. Secretaría de la Presidencia.
México, 1976.

que presentan las grandes concentraciones humanas como lo es: el encarecimiento y escasez de servicios públicos, controversias sobre la tenencia de la tierra, posiciones ilegales, cinturones de miseria, escasez de vivienda, contaminación ambiental, pérdida de energía horas-hombre y degradación de la convivencia social, provocando que "el hombre se enfrente cada vez con mayor frecuencia a toda la gama de problemas que parecen intratables e irascibles; deterioro del medio ambiente, incontrolable expansión humana, inseguridad de empleo, enajenación de la juventud, rechazo del sistema de valores de nuestra sociedad por parte de una proporción siempre en aumento de la población, inflación y otras perturbaciones económicas y monetarias".

(1). Por tal motivo, la inadecuada distribución de los asentamientos humanos en el país por falta de planeación y realizaciones en los procesos urbanos y rurales limita el proceso de desarrollo de nuestro país.

" Descartando el problema del desequilibrio de la balanza de pagos en la economía del país, probablemente no haya en el horizonte de la economía mexicana de nuestros días otro que preocupe o interese en mayor grado que el que se refiere a la desocupación y al subempleo" (2), mismo que tiende a ser --

-
- (1) Donella H. Meadows. Los Límites del Crecimiento. F.C.E. México, 1973.
- (2) Dirección General de Educación Superior Media Perfil Demográfico de México. S.E.P. México, 1971.

provocado por la concentración de las actividades económicas, culturales y administrativas.

La educación en las grandes concentraciones - se ve limitada por la demanda provocada por el alto índice de crecimiento de la población; ésta es difícil de superar, tanto en su capacidad de aulas instaladas, como por el personal docente apto que cubra los requerimientos mínimos para elevar la tasa del nivel educacional provocando en consecuencia la escasa y deficiente preparación de la población que actualmente se estima en 3.7 años de educación primaria, repercutiendo a la postre en la falta de preparación para su desarrollo y ocupación productiva. Cuando existe desocupación, se establece un vínculo directo con la delincuencia que aqueja constantemente a estas grandes urbes.

El aparato burocrático de la Administración Pública centralizada ubicado en las grandes ciudades implica necesariamente que sus recursos humanos se asienten cerca de sus respectivas áreas de trabajo, atrayendo como consecuencia a las industrias, empresas, comercios, etc., en virtud de que el aparato gubernamental en sí, es el principal empleador, y sus elementos humanos que lo integran, requieren de la adquisición de bienes y servicios.

1.3 Diagnóstico de la situación actual de los Asentamientos Humanos en los Estados Unidos Mexicanos.

"La concentración de las actividades económicas, culturales y administrativas en varias entidades de la República y especialmente en el Distrito Federal, ha generado grandes desequilibrios regionales y sectoriales en el desarrollo económico del país" (1)

La problemática de la excesiva concentración, nos permite determinar que la distribución en el territorio nacional, de las actividades económicas y de la población en sí, se encuentran localizadas básicamente en Monterrey, Guadalajara y el área metropolitana de la Ciudad de México, que pueden considerarse como las zonas de mayor potencial del país.

La población de México tiene un crecimiento acelerado; pues según el censo de 1980, la población actual es de 67.4 millones de habitantes pese a que su tasa de crecimiento demográfico disminuyó de 3.6 a menos del 2.9 en el presente año.

Las cifras que nos arroja el Plan Nacional de Desarrollo Urbano nos permite indicar que la zona metropolitana de la ciudad de México está creciendo a una tasa del 5.6% anual, lo que significa que éste sea supe -

(1) Diario Oficial, 16 de enero.
Secretaría de Gobernación.
México, 1978 p. 10

rior a cualquiera de las ciudades mayores de 5 millones de habitantes en el mundo.

El área metropolitana cuenta con una población de 13.2 millones de habitantes, considerándose a los 3.9 millones de inmigrantes. Guadalajara cuenta con 2.2 millones de habitantes y Monterrey con 1.9 millones de habitantes; ahora bien, se contempla en el estudio realizado por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Secretaría de Programación y Presupuesto y Coordinación de Estudios Administrativos que alrededor del 20% de los mexicanos se concentran en la zona metropolitana de la ciudad de México, y el 37% se asientan en 95,356 localidades menores de 2500 habitantes, esta situación refleja los dos extremos que caracterizan el problema de los asentamientos humanos: La concentración urbana y la dispersión de la población rural.

La distribución geográfica de los centros urbanos también muestran desequilibrios. La mayor parte de los habitantes del país y de las actividades productivas se localizan en el altiplano. Por debajo de los 500 metros sobre el nivel del mar donde existe una mejor dotación de recursos acuíferos energéticos y turfsticos (80%), solo se localizan 85 poblaciones mayores de 15,000 habitantes, mientras que por arriba de ese nivel existen 95 poblaciones. También en el altiplano pero solamente entre los paralelos 18 y 22 (es decir entre Aguascalientes y Puebla), y arriba de los 500 metros, se concentra-

aproximadamente el 60% de la población y el 80% de las actividades industriales.

La actual estructura urbana dificulta la dotación de servicios e infraestructura de apoyo a la producción, el eficaz aprovechamiento de recursos productivos y el justo mejoramiento de la calidad de vida de la población urbana y rural.

En 1976 el 35% de la población urbana y el 84% de la rural carecían de agua potable, en tanto que el 57 % de la población total no tenía servicios de alcantarillado.

Por otra parte el medio ambiente en que se conforman los asentamientos humanos, como es el área metropolitana de la ciudad de México, y las ciudades de Guadalajara y Monterrey principalmente, se encuentran sumamente polucionadas, sobre todo en lo que se refiere a la contaminación del aire, el agua potable y alimentos, provocado por las industrias, medios de transporte y desperdicios de los núcleos de población, así como la repercusión al sistema nervioso de sus habitantes por el ruido que en estas concentraciones se producen.

El Presidente del Instituto de Investigación y Tecnología de la Universidad de Harvard, James Mahoney, asegura que por sus características geográficas y sus excesivas concentraciones humanas y de vehículos, la ciudad de México "Tiene el potencial para convertirse en

la más contaminada del mundo".

Por su parte León Rosen, Presidente del Programa del Ambiente de la O.N.U., indica que "el ruido amenaza al ambiente y tiene consecuencias nocivas en la salud humana. Es una enfermedad, si se permite llamarla así y es la más presente en todas las grandes urbes y ésta, no es la excepción". (1)

En la primera reunión internacional sobre la calidad del aire bajo los auspicios del Gobierno del Distrito Federal y de las Naciones Unidas, se hizo un llamado "en el sentido de que todos los habitantes contribuyan a mejorar la calidad del aire, pues si el hombre creó el problema, el hombre debe resolverlo". (2)

La concentración de las actividades culturales y educativas son un polo de atracción para la población. En las ciudades de México, Monterrey y Guadalajara, se encuentran localizadas las instituciones de educación superior más importante del país, así como el mayor número de población en edad escolar. Lógicamente que las políticas en la materia están orientadas a canalizar los recursos humanos y financieros del estado a éstos centros de población lo cual degenera en un círculo vicioso.

-
- (1) Mahoney, James y León Rosen. Conferencia de Prensa Departamento del Distrito Federal. México 7-XI-1978
 - (2) Hank González, Carlos. Reunión internacional sobre la calidad del aire del Valle de México. Méx. 1978.

La concentración de la población en las zonas ya mencionadas y el índice de crecimiento demográfico anual - a generado por consiguiente un enfrentamiento del hombre - con el medio, al provocar escasés y encarecimiento de los recursos a los que está sujeto a subsistir tales como son los artículos de primera necesidad, energéticos, agua, -- servicios, equipamiento e infraestructura urbana.

Las emigraciones a éstos núcleos de población - ya citados, que ofrecen el espejismo de las grandes ciuda - des, motiva un crecimiento desordenado provocando el esta - blecimiento de cinturones de miseria, ciudades perdidas, - invasiones, problemas de tenencia de tierras, desempleo, - subempleo, insalubridad, falta de servicios, vivienda y - educación, lo cual es una preocupación en nuestros días, - " puesto que todo lo que se desarrolla y crece hasta adop - tar nuevas expresiones se observa fragmentado, disperso, - desconectado de sus antecedentes y consecuencias". (1)

La tendencia de aplicar el gasto y la inversión pública y privada en unas cuantas ciudades c adyuva a in - ducir aún más la inegable realidad de éstas ciudades que - concentran y resultan un atractivo aparente para la pobla - ción rural que desesperada sigue en espera de la atención que merecen.

(1) Arcoia, Gerardo. Las Ciudades Perdidas.
F.C.E. México, 1974.

El crecimiento de la Administración Pública ha inducido en cierta forma a "que la concentración de las actividades económicas, culturales y administrativas en varias entidades de la República especialmente en el Distrito Federal ha generado graves desequilibrios regionales y sectoriales en el desarrollo económico del país" (1).

Las causas que motivan la concentración de los asentamientos humanos, y los efectos que dan forma al diagnóstico de la situación actual nos permiten vislumbrar la responsabilidad y preocupación del ejecutivo federal en torno a tan delicada situación por lo cual se avocó a promover las directrices que regulen el crecimiento y la distribución geográfica de los asentamientos urbanos en el país, como se verá en el siguiente capítulo.

(1) Op cit. pag. 16

2. BASES JURIDICAS QUE PERMITEN LA ORDENACION Y REGULACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

2.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados el 12 de Noviembre de 1975 la iniciativa de reformas y adiciones a los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que una vez aprobada en los términos constitucionales fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de Febrero de 1976.

La iniciativa a que nos hemos referido planteó que no pueden postergarse las medidas orientadas a reducir los desequilibrios, sectoriales y geográficos, cuya creciente agudización pone en peligro la posibilidad misma de continuar el proceso de crecimiento; "y que de nuestra capacidad para superar el agudo contraste entre el campo y la ciudad, y para evolucionar de un sistema macrocefálico de ciudades a un desarrollo regional que dé base a centros urbanos de menor concentración, dependerá que avancemos vigorosamente hacia metas más elevadas en la productividad, el crecimiento económico y la justicia social".

Se indica que el sector agrícola es el eslabón más débil del proceso productivo y su comportamiento se convier-

te en estratégico para el logro del desenvolvimiento económico. Por ello, para consolidar su ritmo de crecimiento, México requiere transformar su economía agrícola, haciéndola más flexible, dinámica y eficiente, a fin de que produzca más y mejores alimentos y materias primas; en primer término, para satisfacer las necesidades de consumo de los mexicanos, y los requerimientos de la industria nacional, así como para incrementar el comercio exterior que genera importantes divisas para el país.

Con ésta finalidad se consideró conveniente adicionar el texto del párrafo tercero del artículo 27 Constitucional, señalando la facultad de la nación para dictar las medidas necesarias "para determinar en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades".

El establecimiento de las nuevas instituciones rectoras de nuestra vida social han traído cambios cuantitativos y cualitativos en el país entre los que destaca la evolución de una economía fundamentalmente rural hacia un crecimiento industrial y comercial que ha tenido como escenario los centros de población urbanos, los que constituyen en su manifestación actual uno de los más dramáticos reflejos de la problemática socioeconómica del país en su conjunto.

Fijadas las bases de aplicación de la Reforma Agraria y encauzado el reparto de la tierra en favor de pueblos y comunidades, la nación confrontó la necesidad de impulsar el-

crecimiento económico dando estímulos a las industrias, que aprovechando las facilidades y ventajas otorgadas se establecieron básicamente en los grandes centros urbanos del país.

Entre los objetivos fundamentales de la mencionada política de industrialización, destacó el otorgamiento masivo de empleo, asimilando de esa manera el excedente de mano de obra del campo. lo que sólo se ha alcanzado parcialmente; no obstante, los centros urbanos han sido foco de atracción para los trabajadores desde hace varias décadas, y al no encontrar en muchos casos la fuente de trabajo deseada, pasan a integrarse al conjunto de hombres desempleados o en el mejor de los casos subempleados, dando origen a las zonas deprimidas de las ciudades.

Los problemas del campo influyen y se reflejan en el crecimiento de los centros urbanos, y la problemática de éstos a su vez, impacta y dificulta las soluciones a las necesidades de los campesinos del país.

Esta iniciativa propone el establecimiento de instituciones jurídicas que den base a procedimientos públicos que tiendan a resolver a mediano y largo plazo los problemas que confrontan los centros urbanos, señalando provisiones que encaucen el futuro desarrollo de los mismos, para lo cual es necesario establecer las normas para que la planeación y ordenación de los centros urbanos de población integren a éstos de manera conveniente al desarrollo socioeconómico del país, y se obtenga el máximo aprovechamiento de los recursos, con la finalidad de lograr una convivencia más humana en las grandes urbes.

La iniciativa de reformas y adiciones constitucionales busca el cambio de actitudes, conductas y costumbres que logren una nueva conciencia comunitaria.

Los elementos y acciones que inciden en los centros urbanos de población por parte del sector público corresponden a los tres niveles de gobierno previstos en el sistema constitucional mexicano, lo que implica que, para la ordenación de los centros urbanos, las acciones de los ayuntamientos, gobiernos estatales y del propio Gobierno Federal deberán darse de acuerdo con las competencias que la Constitución General de la República les ha conferido, respondiendo a objetivos comunes en el marco de una visión de conjunto de la problemática urbana, debiendo por tanto fijarse dichas bases en la carta fundamental y en la ley reglamentaria correspondiente o sea la Ley General de Asentamientos Humanos.

En los sistemas de Gobierno Federal, lo que ha determinado el conferirle a la federación una competencia es la trascendencia nacional de una materia cuya atención rebasa el ámbito de una Entidad Federativa, en lo particular, ese ha sido el sentido del sistema mexicano consagrado en diversas normas del texto constitucional y especialmente destacado por el Artículo 117 de la Constitución en vigor. En este mismo sentido los problemas que pertenecen a dos o más Entidades Federativas en materias de nivel nacional deben atenderse con la participación del Gobierno Federal, criterio general que si que la Constitución al establecer la competencia de los tribunales federales para dirimir las controversias que se susciten entre dos Entidades Federativas.

2.2 La Ley General de Asentamientos Humanos.

A fin de hacer efectivo el cumplimiento constitucional en materia de Asentamientos Humanos, el Congreso de la Unión con fecha 20 de Mayo de 1976 a través del Ejecutivo Federal, expidió la Ley General de Asentamientos Humanos que entró en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha ley contiene disposiciones de orden público e interés social, cuya finalidad es la de establecer la concurrencia de los municipios, entidades federativas y Federación con el objeto de proponer la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; fijar las normas básicas para planear la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y, definir los principios conforme a los cuales el estado ejercerá sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones usos, reservas y destinos de áreas y predios.

Dicha planeación y regulación parte de la facultad que tiene la nación, en los términos de las reformas y adiciones a la Constitución antes enunciadas, para dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de fundar, conservar, mejorar y dar cauce al crecimiento de los centros de -

población, y al propósito Constitucional de regular el aprovechamiento de todos los recursos por la comunidad, con un sentido de beneficio social, a fin de lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

La ordenación y regulación de los asentamientos humanos tiende a lograr, entre otros propósitos, el desarrollo equilibrado del país armonizando la interrelación de la ciudad y el campo al integrar la atención de los centros urbanos en un desarrollo regional que rompa con anacrónicos desequilibrios que dan base a un neocolonialismo interno; por ello, también debe encaminarse a fomentar una adecuada vinculación socioeconómica de las ciudades en concordancia con un sistema nacional.

La ordenación de los asentamientos humanos corresponde a la problemática de población del país, por lo que deberá de realizarse de acuerdo con las directrices que sobre política demográfica dicte la Secretaría de Gobernación, o en su caso, el Consejo Nacional de Población.

El artículo tercero de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante:

- El aprovechamiento en beneficio social, de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza;

- El desarrollo equilibrado del país, armonizando la interrelación de la ciudad y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso del desarrollo urbano;
- La distribución equilibrada de los centros de población en el territorio nacional, integrándolos en el marco del desarrollo nacional;
- La adecuada interrelación socioeconómica de ciudades en el sistema nacional.
- La más eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios en cada centro de población, particularmente, la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas industriales y de vivienda de trabajadores, el transporte entre ambas, y las justas posibilidades de trabajo y descanso.
- El fomento de ciudades de dimensiones medias a fin de evitar las que por su desproporción producen impactos económicos negativos y grave deterioro social y humano;
- La descongestión de las grandes urbes;
- El mejoramiento de la calidad de la vida en la comunidad;
- La mayor participación ciudadana en la solución de los problemas que generan la convivencia en los asentamientos humanos;

- La regulación del mercado de los terrenos. Además el de los inmuebles dedicados a la vivienda popular; y
- La promoción de obras para que todos los habitantes del país tengan una vivienda digna.

La ordenación y regulación de los asentamientos humanos se lleva a cabo a través de: El Plan Nacional de Desarrollo Urbano; Los Planes Estatales de Desarrollo Urbano, que operan en el ámbito interno de las Entidades Federativas y se regulan por las leyes que los correspondientes gobiernos expiden al efecto; Los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, cuya elaboración y ejecución previstos en la legislación local de los Estados; y los planes de ordenación de las zonas conurbadas previstas en la fracción V del Artículo 115 constitucional, se deben realizar en los términos enunciados.

Estos planes debieron ser publicados en forma abreviada en los periódicos oficiales y en los de mayor circulación, encontrándose a consulta del público en las oficinas en que se llevó su registro.

El esquema de concurrencias y coordinación que se prevé, se basa en la consideración de que la multiplicidad de elementos y competencias que inciden en el fenómeno urbano hace necesaria la armonización de las funciones que sobre ésta materia se dan en los tres niveles de gobierno,

en un marco de responsabilidad institucional compartida, -- acorde con el sentido y esencia de nuestro sistema federal, puesto que "Las autoridades de los Municipios de las Entidades Federativas y de la Federación, proveerán en la esfera de sus respectivas competencias al cumplimiento de los planes correspondientes y a la observancia de ésta Ley y las demás que se dicten conforme a ella.

Dichas autoridades deberán informar a las superiores responsables de la ejecución de los planes, cuando alguna dependencia, al ejercer sus funciones, falte al cumplimiento de la presente Ley". (Artículo 5º. de la Ley General de Asentamientos Humanos).

El artículo 9º. establece que en los tres niveles de gobierno, Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, en el ámbito de su jurisdicción, deberán:

- Dictar las disposiciones pertinentes a fin de que las tierras, según su aptitud, aguas y bosques sean utilizados conforme a la función que se les haya señalado en los planes respectivos;
- Elaborar y llevar a ejecución los planes de desarrollo urbano, que deberán prever las acciones e inversiones públicas necesarias;
- Realizar las obras y servicios públicos que sean necesarios para el desarrollo urbano.

- Regular el mercado de terrenos y además el de los inmuebles destinados a vivienda popular, lo que podrá realizarse mediante leyes o disposiciones administrativas conducentes; y
- En general, proveer a la exacta observancia de la planeación urbana.

La Ley General de Asentamientos Humanos señala que el plan nacional de desarrollo urbano deberá basarse en:

- Las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población.
- El diagnóstico de la situación del desarrollo urbano en todo el país.
- La problemática de los asentamientos humanos, estableciendo sus causas y consecuencias;
- Las proyecciones de la demanda global previsible para todos los sectores económicos en las áreas urbanas.
- Las metas posibles para alcanzar, en cuanto a calidad de la vida en los asentamientos humanos; y
- La estrategia general para alcanzar estas metas, de acuerdo con las circunstancias que priven en las diferentes regiones del país y bajo la condición de que tales metas sean compatibles con los recursos y medios disponibles para lograrlas.

El Plan Nacional señalará las líneas generales del desarrollo urbano y las diversas opciones para su más oportuna realización. En consecuencia, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano estará sometido a un proceso permanente de análisis de la situación, previsión, coordinación, encausamiento y evaluación a corto, mediano y largo plazo, de todas las acciones y medidas que se requieran para el aprovechamiento óptimo de los valores humanos, y de los recursos materiales y tecnológicos del país, con el fin de obtener un desarrollo armónico, equilibrado y justo de los asentamientos humanos.

En el caso de que el proceso permanente de análisis y evaluación a que estará sometido el Plan Nacional, haga necesaria su modificación, ésta se realizará con las mismas formalidades de consulta y publicación establecidas para la elaboración del Plan, en el artículo 4º. de la ley de referencia.

Por otro lado se considera que las dependencias del Sector Público Federal, ejercerán sus atribuciones que afecten el desarrollo urbano, de modo congruente con las bases y objetivos nacionales de la planeación económica y social. En esta materia y con el fin de elaborar los planes ya enunciados, dichas atribuciones las ejercerán de manera conjunta.

Se hace referencia de que el Ejecutivo Federal, representado por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, podrá celebrar convenios en materia de ac-

ciones e inversiones de desarrollo urbano, con los gobiernos de los Municipios y de las Entidades Federativas y con la participación de las dependencias del Sector Público Federal correspondientes y coordinar la elaboración y revisión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. Para tales efectos se establece la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, la que deberá integrarse por las dependencias que determine el Titular del Poder Ejecutivo, y será presidida por el secretario del ramo.

Asimismo le corresponde la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y someter a la consideración del Presidente de la República, los decretos relativos a las declaraciones de conurbación.

Por otro lado, asesorará a los municipios y a las entidades federativas que lo soliciten en la elaboración de sus respectivos planes y en sus programas de capacitación técnica del personal para la ejecución de los mismos, y propondrá a los gobiernos de las entidades federativas la fundación de centros de población que deban organizarse por la realización de obras públicas federales.

Como parte sobresaliente se estipula que le corresponde evaluar el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y realizar con la frecuencia y amplitud que estime necesarias, visitas de inspección a los trabajos relacionados con el desarrollo urbano en que participe el Gobierno Federal.

En materia de desarrollo urbano, el articulado de ésta ley indica que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará las medidas necesarias para que las instituciones de crédito sólo autoricen operaciones acordes con los planes Municipales, Estatales y Nacionales. En su conjunto, ésta ley asigna al Ejecutivo Federal la vigilancia e instrumentación en el ámbito de su competencia de la aplicación de esta ley. De ésta manera, por conducto de la Secretaría de la Presidencia ejercerá, entre otras, las funciones de coordinar la elaboración y ejecución de los planes federales de desarrollo urbano y proponer al Presidente de la República medios, instrumentos y mecanismos -- que aseguren el cumplimiento de los planes; de ser órgano de consulta del Ejecutivo Federal, en materia de desarrollo urbano; de asesorar a las Entidades Federativas y a los Municipios que lo soliciten en la elaboración de sus respectivos planes y a coadyuvar con la Administración Municipal.

2.3 La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el 22 de Diciembre de 1976, misma que fué promulgada por el Ejecutivo Federal el 29 de Diciembre del mismo año en la publicación del Diario Oficial de la Federación, la cual -- entró en vigor el 1º. de Enero de 1977.

Con la emisión de ésta ley, que reorganiza la estructura del Poder Ejecutivo Federal, se pretende recoger la experiencia de los conocedores en ésta materia y evitar las duplicaciones que en el ejercicio de la función pública se dieron con anterioridad.

El ordenamiento legal citado contiene en su artículo las disposiciones que permiten definir a la administración pública federal; establece las relaciones entre las diversas unidades que la integran y precisa con claridad que siempre actuará en relación a programas en los que se determinen las prioridades, objetivos y metas que sean compatibles con los recursos de que disponga la propia administración, realizando la oportuna evaluación de dichos programas para corregir sus posibles desviaciones.

El aspecto programático antes citado constituye el cambio más importante en materia de reforma administrativa y se institucionalizó con la creación de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en los términos establecidos por la mencionada Ley Orgánica de la Administración Pública.

La importancia y complejidad de las actividades relacionadas con la industria, el comercio y la pesca determinaron la creación de una dependencia responsable de cada una de las materias señaladas y, habida cuenta de la necesidad de reunir en una sola unidad administrativa funciones que se hallaban dispersas y que requieren de coherencia en su dise

No y ejecución, se creó la Secretaría de Agricultura y --
Recursos Hidráulicos.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públi-
cas se creó para atender los problemas relacionados con los
recursos humanos, principal riqueza del país, así como pa-
ra planear sus asentamientos y distribuciones, la vivienda,
las obras de infraestructura y las demás condiciones que -
permitan llevar una vida digna y productiva.

Además de las que ya tenía, se otorgó a la Secreta -
ría de Comunicaciones y Transportes la facultad de fomentar
la marina mercante, atender a su infraestructura y a la ad-
ministración de los puertos, entendiendo estas funciones de
manera integral.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
es acorde en su terminología con la empleada por la Consti-
tución General de la República, por cuanto que distingue -
entre Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos,
establece las bases que permiten realizar reuniones reduci-
das del gabinete que traten sobre una sola materia v.g., -
económica o agropecuaria, e institucionaliza las oficinas -
de auxilio directo al Titular del Ejecutivo Federal.

La mencionada ley determina también las bases para -
la expedición de los Reglamentos Interiores de cada depen-
dencia, en los que no se señalará la distribución de las -
unidades administrativas que los integran, sino sólo sus --

atribuciones, facultad que queda reservada al Titular de cada dependencia y que ejecuta mediante la formulación del Manual de Organización General correspondiente, el cual también debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La coordinación en materia de reforma administrativa es regulada por la propia Ley y para ello, obliga a las dependencias a establecer los servicios de apoyo administrativo necesarios para la planeación, programación, presupuestación, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y las demás funciones que sean necesarios en los términos que fije el Ejecutivo Federal, así como a proporcionarse entre sí informes, datos o cooperación técnica.

Asimismo, la Ley crea formalmente la figura de la desconcentración administrativa, que recoge los principios que dieron origen a las comisiones que administran las cuencas hidráulicas, los centros de estudio, así como a las que tienen encomendadas la construcción de escuelas y hospitales y el gobierno de las delegaciones del Distrito Federal.

De acuerdo con la Ley la administración pública para estatal también forma parte integrante de la administración pública federal, y comprende a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, las asociaciones y sociedades civiles de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos, figuras todas ellas que son difundidas en el texto legislativo que nos

ocupa, el cual incluye expresamente a las instituciones nacionales de crédito y organizaciones auxiliares, así como a las instituciones nacionales de seguros y de fianzas.

Al haberse comprobado la imposibilidad de que una sola Secretaría de Estado controle y vigile la actuación del total de las entidades paraestatales, la nueva Ley determina las bases conforme a las cuales será posible sectorizarlas, atendiendo a la concurrencia que tengan sus principales objetivos con los de las dependencias del Ejecutivo Federal, lo cual permitirá que las diversas Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos las coordinen, planeando y evaluando su operación. En los Diarios Oficiales de 17 de Enero y 12 de Mayo, aparecen publicados los Acuerdos Presidenciales que agrupan a dichas entidades por sectores administrativos.

A fin de dar coherencia a las actividades de estas entidades, también se faculta al Presidente de la República para efectuar los nombramientos de los presidentes o miembros de los consejos, juntas directivas o sus equivalentes en las entidades de la administración pública paraestatal, así como para determinar los funcionarios que habrán de ejercer las facultades derivadas de la titularidad de las acciones que formen parte del capital social de las entidades citadas.

Para los efectos de éste estudio ubicaremos la capacidad del Ejecutivo Federal al contar con los preceptos jurídicos para el ejercicio de sus funciones.

Las dependencias y entidades de la administración -- pública centralizada y paraestatal deben conducir sus acciones en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno establezca el Presidente de la República directamente o a través de las dependencias competentes, por lo cual para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, como lo es en el caso de las facultades de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, las Secretarías de Estados y Departamentos Administrativos, podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO

3.1 Decreto de Aprobación.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en coordinación con la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Programación y -- Presupuesto y las Dependencias y Unidades de la Administración Pública, elaboró el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en el que se señalan los objetivos y las políticas, en base a las cuales, la federación participará en las tareas de planeación de los asentamientos humanos y en la regulación del desarrollo urbano en el territorio nacional, consignándose las bases y lineamientos de -- coordinación, ejecución y control de acciones y de la -- aplicación de las inversiones que para la consecución de los objetivos del plan lleve a cabo el gobierno de la -- república.

Es menester considerar que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano es uno de los elementos básicos para la planeación integral del país y a su vez, lo influye a ser un elemento de la expresión geográfica del -- mismo que debe de dar alternativas de solución para cumplir con los objetivos del plan global de desarrollo las cuales son:

- Reafirmar y fortalecer la independencia de México como nación democrática, justa y libre en lo político, económico y cultural.

- Proveer a la población de empleo y mínimos de bienestar, atendiendo con prioridad las necesidades de alimentación, educación, salud y vivienda.

- Promover un crecimiento económico, alto, sostenido y eficiente y

- Mejorar la distribución del ingreso entre las personas, los factores de la producción y las regiones geográficas.

El plan actúa en los niveles Nacional, Estatal y Municipal y a nivel de centro de la población y zonas conurbadas, coadyuvando al logro de los objetivos nacionales que permite retroalimentar a los distintos sectores; así pues "está concebido como un sistema, en el cual debe darse la permanente intercomunicación entre los tres niveles de gobierno. Por ello, uno de los elementos operativos es la concertación de mecanismos de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios, con la finalidad de que las estrategias del plan, se traduzcan en acciones aplicables al

nivel de cada entidad federativa, y que de el plan, los Estados reciban a su vez nuevos elementos de mayor detalle y precisión, producto de los Planes Estatales de Desarrollo Urbano".(1), mismos que alcanzan su expresión más específica en la estrategia y las políticas de desarrollo de los centros de población del país.

En este marco general, el artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece las atribuciones que corresponden a los ejecutivos locales, para coordinar los planes estatales con el nacional mediante la celebración de los convenios únicos de coordinación con el gobierno federal y con los municipios. Estas acciones en principio, han sido reforzadas por las Legislaturas Locales al expedir sus Leyes Estatales de Desarrollo Urbano, que permiten a los gobiernos de las entidades responder, en el ámbito de las entidades, conforme a las estructuras, normas y programas nacionales y municipales en el contexto de cada centro de población. Por lo tanto en su conjunto, la problemática urbana requiere de un desarrollo regional que promueva y sostenga un proceso eficiente de apoyo que permita el fortalecimiento de las áreas rurales.

(1) Ramírez Vázquez, Pedro. Línea 30/31
ed. Comisión Nacional. Editorial.
México, 1978 p. 151

Ahora bién, el decreto por el que se a -- prueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, conforme - al cual el gobierno federal participará en el ordenamien - to y regularización de los asentamientos humanos del - - país, fué aprobado el 12 de Mayo de 1978 y publicado el - día 19 del mismo mes y año en el Diario Oficial de la -- Federación.(ver anexo N°. 2)

El decreto de referencia considera:

Que ante el imperativo de contar con un marco jurídico y administrativo que afronte la problemática derivada de - los asentamientos humanos irregulares, del desarrollo - urbano desordenado y en lo general de las disparidades y desequilibrios por regiones y sectores que ha caracteri - zado el crecimiento económico del país, el gobierno de - la república, promovió las reformas a los artículos 27,- 73 y 115., de la Constitución de los Estados Unidos Mexi - canos y expidió la Ley General de Asentamientos Humanos - con la concurrencia y responsabilidad compartida de los - tres niveles de gobierno.

La Ley Orgánica de la Administración Pú - blica establece la Secretaría de Asentamientos Humanos - y Obras Pùblicas, la que en forma conjunta con la Comi - sión Nacional de Desarrollo Urbano, se ha avocado al - - diagnóstico de la problemática urbana del país, realizand

do la primera versión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que establece obligaciones programáticas y administrativas para las dependencias y entidades de la administración pública federal y constituye un elemento indicativo para las acciones del sector privado.

El citado plan determinó los objetivos nacionales, las políticas y los instrumentos conforme a los que el gobierno federal, encauzará sus acciones y participará en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

La coordinación en su elaboración y revisión por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con la participación de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano y la aprobación del ejecutivo federal determina la obligatoriedad de su aplicación.

La participación concurrente de los distintos niveles de gobierno y la corresponsabilidad y colaboración que anima la reforma administrativa y la organización sectorial de gobierno de la república, armoniza los diversos planes y acciones del gobierno federal.

Los objetivos, políticas y programas de acción concertada, constituyen las normas y fundamentos-

conforme a las cuales deberá realizar la acción el go --
bierno federal en materia de desarrollo urbano. Estos-
programas quedarán regulados conforme a los acuerdos y -
disposiciones específicos que dicte el ejecutivo federal.

A través de los convenios, federación y -
estados, según el artículo 22 de la Ley Orgánica de la -
Administración Pública Federal, se fijarán las bases de -
coordinación y compatibilización de los programas de - -
acciones e inversiones de las dependencias y entidades -
de la administración pública federal, que incidan en los
planes estatales y municipales de desarrollo urbano, en
la cual participa determinadamente la Secretaría de - -
Programación y Presupuesto.

El plan estará sujeto a un proceso perma-
nente de análisis, revisión y evaluación, concurriendo -
las dependencias y entidades del gobierno federal. Y se
estima conveniente la participación de los gobiernos es-
tatales y municipales, así como los sectores social y --
privado, conforme a las bases consignadas en el decreto-
de referencia.

" El Plan Nacional de Desarrollo Urbano, se sustenta en-
las bases y políticas de la planeación económica y so --
cial, por lo que, para los efectos de modificación del -
plan, deberán observarse los cambios a las políticas - -

básicas antes señaladas, la interinfluencia de las diversas políticas sectoriales y los propios requerimientos - de la evolución de la problemática urbana del país" (1).

El decreto por el que se aprueba el Plan-Nacional de Desarrollo Urbano determina que el gobierno-federal participará en el ordenamiento y regularización-de los asentamientos humanos, debiendo tomar en cuenta - los objetivos y políticas presentes en el plan, al definir sus acciones y proyectos de inversión, que incidan - en el desarrollo urbano.

La necesaria congruencia del plan con las bases y objetivos nacionales de planeación económica y - social, deberá ser modificada de acuerdo con los cambios de dichas bases y objetivos, debiéndose considerar la - interinfluencia de las diversas políticas sectoriales. - Las modificaciones aprobadas se incorporarán cada 2 años.

Asimismo, indica que son objetivos del - plan nacional de desarrollo urbano los siguientes:

- Racionalizar la distribución en el territorio nacional de las actividades económicas y de la po -

(1) Diario Oficial, 19 de mayo.
Secretaría de Gobernación.
México, 1978 p. 6

blación, localizándolas en las zonas de mayor potencial del país.

- Promover el desarrollo urbano, integral y equilibrado en los centros de población.
- Mejorar y preservar el medio ambiente que conforman los asentamientos humanos.
- Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.

El cumplimiento de los objetivos del plan se regularán conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como las demás previstas en el propio plan.

- Desalentar el crecimiento de la zona Metropolitana de la ciudad de México.
- Promover la desconcentración de la industria, de los servicios públicos y de las diversas actividades a cargo del sector privado, orientándolos a las zonas que declare prioritarias el plan.

- Inducir el desarrollo de las ciudades con servicios regionales y aquellas ciudades medias con potencial de desarrollo económico y social.
- Promover el desarrollo de los sistemas de transporte y comunicaciones interurbanas, como elementos de ordenación del territorio nacional.
- Aprovechar adecuadamente los recursos naturales y materiales como factor de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano.
- Estimular la integración y el desarrollo de los centros de apoyo a la población rural dispersa.
- Propiciar la congruencia de las acciones de inversiones de las dependencias y entidades de la administración pública federal, que incidan en el desarrollo urbano de los centros de población, con lo previsto en los planes locales de desarrollo urbano respectivos.
- Desalentar el establecimiento de asentamientos humanos en áreas susceptibles de desastre y prevenir los probables efectos derivados de este tipo de fenómenos que afectan a la población.

Para el efecto de alcanzar los objetivos del plan, establece que se ejecutarán los diversos programas previstos, así como los que sean necesarios, de acuerdo con la planeación del desarrollo urbano. Los programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el titular del ejecutivo federal, en los que deberán precisarse las responsabilidades que correspondan a cada sector, según su competencia conforme a los siguientes programas de acción concertada.

- Programa de desconcentración territorial de la administración pública federal.
- Programa de estímulos para la desconcentración territorial de las actividades industriales.
- Programa de integración regional de servicios urbanos.
- Programa de sistemas de enlace interurbano.
- Programa de dotación de servicios rurales concertados.
- Programa de aprovechamiento y conservación, desarrollo y regeneración de los recursos naturales que se relacionan con los asentamientos humanos.

Por otro lado, determina que para dar respuesta a los requerimientos de los sectores de la administración pública federal, en relación con la ubicación geográfica de sus programas prioritarios, se establecen los programas de acción concentrada de dotación de infraestructura para: comunidades pesqueras, centros turísticos, apoyo a los energéticos, centros industriales prioritarios de apoyo y de equipamiento para la comercialización.

Se establece que en los convenios únicos de coordinación, se fijarán las bases de compatibilización de los programas de acciones e inversiones del gobierno federal en los estados y municipios.

Indica que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas coordinará la ejecución y cumplimiento del plan y las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda, promoverán dichas acciones.

Se determina en los artículos 9º y 11º., que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará las medidas en materia crediticia, política, fiscal y en la formulación del programa financiero del sector público. Y la Secretaría de Programación y Presupuesto, formulará el programa de gasto público federal y los proyectos de presupuesto de egresos conforme a los planes nacionales, sec-

toriales y regionales de desarrollo económico y social, - tomando en cuenta los objetivos y políticas previstos en el plan nacional de desarrollo urbano.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal, que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de estímulos fiscales, las que tengan facultades para otorgar permisos, autorizaciones o concesiones, deberán tomar en cuenta y unificar que las actividades y obras que se realicen sean compatibles con las establecidas en el plan nacional de desarrollo urbano. (art. 10° y 12°.)

En lo referente al análisis y revisión del plan en mención, se indica que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas deberá solicitar la participación de los gobiernos de los estados y municipios en el seno de los Comités promotores de desarrollo socioeconómico, las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como del sector privado podrán hacer proposiciones que estimen convenientes sobre el plan y enviar las mismas a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas que se encargará de fomentar los proyectos de actualización del plan, mismos que serán sometidos, por conducto de la Comisión nacional de desarrollo urbano a la opinión de las dependencias coordinadoras de sector, de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de las demás entidades que la integran.

3.2 Contenido del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Los documentos que integran el Plan nacional de desarrollo urbano, abarcan los niveles normativo y estratégico, los aspectos de corresponsabilidad de los sectores de la administración pública y la instrumentación jurídica.

Nivel normativo

El Plan nacional de desarrollo urbano, se sometió a un amplio proceso de consulta con los gobiernos de los estados y con aquellas instituciones públicas directamente involucradas en la determinación del mismo, recogiendo sus reflexiones y sugerencias, incorporando las al mismo.

En el inciso anterior nos referimos al Decreto Presidencial en el cual se aprueba el plan de referencia, donde se señalan los objetivos y las políticas con base en las cuales la federación participará en las tareas de planeación de los asentamientos humanos y de regularización del desarrollo urbano del territorio nacional y, al propio tiempo se consignan las bases y lineamientos de coordinación, ejecución y control de las acciones y de la aplicación de las inversiones que, para

la consecución de los objetivos del plan lleve a cabo el gobierno de la república.

Nivel estratégico

El Plan nacional de desarrollo urbano, establece la necesidad de desarrollar e implantar diversos tipos de programas que por su naturaleza, los objetivos que persiguen y los mecanismos administrativos por los cuales se integrarán y aplicarán, se agrupan en:

- a) Programas de acción concertada, que persiguen conjuntar las acciones e inversiones de determinados sectores de la administración pública federal para que mediante una coordinación adecuada, se realicen las negociaciones entre los sectores que participarán en su solución.

Los programas de acción concertada se pondrán en operación con base en disposiciones expresas del ejecutivo federal dentro de los mecanismos de programación establecidas por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

- b) Los programas de apoyo a las prioridades sectoriales, están orientados a respaldar, con infra

estructura y equipamiento urbano, las localidades prioritarias, por los distintos sectores de la administración pública federal.

- c) Los programas que deberán convenirse con los gobiernos de los estados y municipios tienen el propósito de sentar las bases para que la acción que ejerzan las dependencias federales, sean coherentes y se complementen con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, permitiendo el surgimiento o fortalecimiento de los centros de singular importancia para el ordenamiento del territorio nacional.
- d) Programa quinquenal del sector asentamientos humanos 1978-1982, que comprende las acciones que dentro del marco de la Ley orgánica de la administración pública federal, corresponde ejecutar a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y las demás dependencias que integran este sector.

Las principales medidas programadas se orientan a dotar de la infraestructura básica para el desarrollo, a los centros de población, es decir, abastecimiento de agua potable y alcantarillado, vialidad, equipamiento urbano y vivienda entre otros elementos.

Corresponsabilidad sectorial

La ejecución del plan nacional de desarrollo urbano, implica la manera como los diferentes sectores de la administración pública, integrarán sus acciones para convenir en el establecimiento de las bases de los compromisos, para apoyar el propio plan.

Las inversiones que los sectores de la administración pública federal realizarán en el periodo 1978-1982, guardan una completa concordancia con las políticas y estrategias que se proponen al orientar, en parte muy importante los recursos hacia las zonas y estados prioritarios. Las inversiones se destinarán principalmente a los renglones de riego, pesca, petróleo, petroquímica, electricidad, siderúrgica, fertilizantes, turismo, carreteras y aeropuertos.

" Las metas que se pretenden alcanzar durante el quinquenio 1978-1982, comprenden la dotación y mejoramiento de vivienda para 789 mil familias, agua potable para 6.14 millones de habitantes y alcantarillado para 3.62 millones, así como la construcción de 3,800 Kilómetros de red troncal, 63,700 Kilómetros de redes alimentadoras y rural poco más de 250 Kilómetros de carreteras urbanas y la construcción y conservación de 52 aeropuertos" (1)

-
- (1) Plan nacional de desarrollo urbano
Comisión Nacional de Desarrollo Urbano.
México, 1978.

Instrumentos jurídicos

En esta parte se consideran:

- El acuerdo presidencial para la formulación del programa de desconcentración territorial de la administración pública federal. (1)
- Los convenios únicos de coordinación entre la federación y los estados, creados con el fin de aumentar la capacidad de inversión de estos últimos.
- Las acciones de inversión en materia de asentamientos humanos, se incluyen en un documento denominado "Compromisos programáticos del sector - asentamientos humanos" del propio convenio único.
- Por último se considera el decreto de aprobación del plan nacional de desarrollo urbano, para formalizar la aplicación del mismo, como instrumento normativo, conforme al cual el gobierno federal participará junto con los estados y municipios en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el país.

(1). Vid Supra. pag.67

3.3 .La Comisión Nacional de Desarrollo Urbano.

Los innumerables requerimientos de los - - asentamientos humanos, agudizados por una tasa de crecimiento demográfico muy alta, caracterizan el reto que -- confronta la comunidad nacional y su gobierno; ante la - ausencia de una acción articulada e integral para el desarrollo urbano del país, se han conformado importantes- avances de carácter institucional al establecer el 8 de junio de 1977 la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, mediante el Decreto expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión nacional de desarrollo urbano tiene sus bases legales en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional que define como objetivo fundamental para la nación, el lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; también establece el principio de ordenación de los asentamientos humanos como un - convenio para alcanzar tales propósitos, mediante la - planeación y regulación de los centros de población. - De igual forma, se establece el principio de concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias en materia- de asentamientos humanos en la fracción XXIX-C del artí-

culo 73 de la Carta Magna.

Conforme a estas bases constitucionales, la Ley general de asentamientos humanos concretizó dicha concurrencia; establece entre los diversos planes para ordenar y regular a los asentamientos humanos, el plan nacional de desarrollo urbano .

"La labor fundamental de la comisión, consiste en apoyar la elaboración, registro y observancia del Plan nacional de desarrollo urbano, que concurre y se enmarca dentro de la planeación del desarrollo socioeconómico que integra la Secretaría de Programación y Presupuesto".(1)

"El objetivo fundamental que persigue la comisión, está encaminado a servir como instrumento de colaboración, comunicación y coordinación permanente entre las distintas entidades públicas que a ella concurren a fin de que las políticas que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano se adopten, (así como las normas, acciones e inversiones) sean congruentes y compatibles con las demás políticas que el gobierno federal determine" (2), en

(1) Luna Trail, Jaime. Ponencia Funcionamiento del Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano. S.R.E. México, 1977.

(2) Diario Oficial, 8 de junio.
Secretaría de Gobernación.
México, 1977

los otros sectores.

Las dependencias de la administración pública que participan en la comisión y cuyas acciones inciden en el desarrollo urbano son: Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Patrimonio y Fomento Industrial, Comercio, Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comunicaciones y Transportes, -- Reforma Agraria, Turismo, Salubridad y Asistencia, Trabajo y Previsión Social y la de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. Las entidades que también forman parte son: La Comisión Federal de Electricidad, El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Nacional Financiera, El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.

La estructura de la comisión está integrada por las Subsecretarías correspondientes de las dependencias y por los directores de las entidades mencionadas. Será presidida por el Secretario de asentamientos humanos y obras públicas.

Entre las funciones de la comisión destacan las siguientes:

- " Definir y proponer acciones e inversiones a corto mediano y largo plazo, susceptibles de ser integradas al Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

- Proponer lineamientos de políticas, prioridades y restricciones que en materia de asentamientos humanos sea conveniente considerar en la formulación -- del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

- Determinar las normas con apego a las cuales las dependencias del ejecutivo federal, miembros de la comisión, coadyugarán el análisis, revisión y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia". (1)

La Comisión Nacional de Desarrollo Urbano es expresión de la voluntad de atender provisoriamente - el problema de miseria y contaminación en que viven en - la actualidad grandes masas urbanas.

(1) Velázquez Carmona, Manuel. Ponencia Bases Legales y Estructura de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano. S.R.E. México, 1977

4. LA DESCONCENTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL

4.1 La actitud del Ejecutivo Federal ante la problemática de la concentración de los asentamientos humanos.

Desde la Constitución Política de 1824, como ya se mencionó, a pesar de sus subsecuentes interrupciones, la ciudad de México ha sido el territorio de asiento de los Poderes Federales o Centrales, según el sistema de gobierno adoptado en México.

El aumento ascendente de la población burocrática federal, responde, sin duda, al incremento de necesidades públicas y sociales, que el país durante su crecimiento socioeconómico ha requerido. Las funciones públicas se han diversificado, creándose de esta manera, nuevas unidades administrativas para su atención, tales como las Secretarías, Departamentos, Organismos descentralizados, Empresas de participación Estatal, Instituciones Nacionales de Crédito, Instituciones Nacionales Auxiliares de Crédito, Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas, Comisiones, Institutos, etc., que a su vez han contribuido con el personal que las integra a concentrar grandes grupos humanos con las consecuencias propias --

que demandan estos asentamientos de sus indispensables -- satisfactores materiales.

Combatir el centralismo y la concentración en la administración pública moderna, ha significado intensificar dos políticas referidas al ejecutivo federal y sus dependencias y entidades; descentralizar y desconcentrar.

Se considera que la "descentralización administrativa es un problema de delegación de autoridad, - responsabilidad o de funciones. Se pueden descentralizar funciones, más no autoridad y responsabilidad. Estas - funciones pueden descentralizarse dentro de un sólo lugar físico o bien cambiando de lugar de la acción administrativa. Se puede descentralizar las funciones y la responsabilidad, mientras que la toma de decisiones (o la autoridad) queda centralizada. O bien, se pueden descentralizar las funciones, la responsabilidad y autoridad. El lugar físico, en cualquiera de los tres casos, puede ser importante para la decisión de descentralizar, pero no - obstante, no resulta mas que una circunstancia en consideración, y no el único criterio" (1)

(1) Castelazo, José R. Apuntes sobre Teoría de la - Administración Pública. Cuadernos de Política y Administración México, 1977.

Para los efectos de este estudio llamaremos descentralización administrativa, a la autoridad delegada por el Poder Ejecutivo, para que las dependencias y entidades realicen con flexibilidad y responsabilidad sus funciones institucionales, cuya naturaleza ha quedado prefijada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ahora bien, la desconcentración se concibe como la delegación de autoridad administrativa por decisión del ejecutivo federal en favor de sus órganos auxiliares o de línea -como son las Secretarías y Departamentos de Estado- por los efectos programáticos de una mayor eficiencia funcional, recomendable por la naturaleza misma de la actividad o por la dispersión geográfica del ámbito institucional. Cualquier dependencia o entidad centralizada o descentralizada puede desconcentrar sus órganos para tal fin, orientando así la labor del centro, a actividades de planeación, coordinación, evaluación y control. Típicamente cualquiera de los órganos del ejecutivo federal, puede desconcentrar selectivamente alguna de sus funciones, cuando su volumen rebasa las posibilidades de una centralización eficiente, - de hecho, actualmente están trabajando algunas secretarías con delegaciones estatales o regionales, mas sin embargo, esta delegación es practicamente operativa, - pues es difícil concebir la delegación de la toma de --

decisiones para la formulación de los programas de trabajo regionales, que en sí conformen el programa general de trabajo de cada dependencia o entidad. En consecuencia, la desconcentración de la administración pública federal implica, la descentralización de funciones de las unidades administrativas delegando algunas facultades de administración y decisión, y la desconcentración de éstas a estratégicos puntos geográficos del territorio nacional, evitando así que el administrado tenga que hacer costosos viajes a la ciudad de México, y que proporcione con mayor eficiencia los servicios públicos que a sus funciones y responsabilidad les compete.

Ante el diagnóstico de la situación actual en cuanto a la distribución de la población, el alto índice demográfico, la falta de integración para el mejor aprovechamiento de sus recursos, la concentración de los servicios públicos, privados, así como de la industria; y la urgente necesidad de la preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico, han originado el establecimiento de los objetivos y políticas que plantea el Plan nacional de desarrollo urbano, mismo que señala metas que requieren ser instrumentadas mediante programas operativos de alcance nacional, en las que participan las dependencias y entidades del sector público federal, los gobiernos estatales y municipales y los sectores privado y social.

Las áreas que coordinan los programas operativos definen sus áreas en: normatividad para el desarrollo urbano; desconcentración de la población urbana; - atención de la población rural dispersa y acciones específicas de apoyo a la alianza para la producción.

En el área de desconcentración de la población se busca disminuir el acelerado crecimiento del área metropolitana de la ciudad de México y propiciar centros de desarrollo regionales y ciudades medias.

Con éste propósito, se formuló el programa de desconcentración territorial de la administración pública federal, mediante el acuerdo firmado por el titular del Ejecutivo Federal del 11 de enero de 1978 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año; así se constituyó la primera acción operativa del gobierno federal, encaminada a lograr los objetivos nacionales que sobre el desarrollo urbano se han planteado debiendo "guardar siempre congruencia con los diversos planes y programas nacionales, que a su vez también serán dinámicos como son el de planeación familiar, el del empleo, el de salud, el de turismo, el hidráulico, el de pesca y desde luego con el programa de acción del Sector Público Federal 1978-1982". (1)

(1) Ramírez Vázquez, Pedro
Discurso pronunciado en la Cd. de Querétaro
4 de febrero de 1978.
Ed. Gobierno. Edo. Tamaulipas.

Al ser alterado el equilibrio regional del país, situación que en la metrópoli se traduce en desempleo, insuficiencia de servicios, déficit de vivienda, hacinamiento, deterioro del medio ambiente, deshumanización, etc., y en el resto del país se traduce en un desequilibrio aún más injusto, porque gran parte del esfuerzo nacional se dirige hacia unas cuantas ciudades y en lo particular a la metrópoli, el ejecutivo federal ha orientado sus acciones, apoyándose en el Programa de Reforma Administrativa para inducir la adecuada racionalización y distribución de la administración pública, como un medio para la eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones y fortalecimiento de los polos de desarrollo en el interior del país.

Lógicamente que para haber llegado a la consideración que el programa de desconcentración territorial es el idóneo para coadyuvar a resolver por una parte la problemática de la concentración de las actividades económicas, sociales, administrativas y culturales que en unas cuantas ciudades se ha dado y por el otro el de la realización más eficiente y eficaz de las funciones que tiene encomendadas, debieron haberse estudiado diversas alternativas, como pudo haber sido la creación de un nuevo Distrito Federal y por ende la creación del Estado del Valle de México, o el otorgar mayores recursos económicos a los gobiernos estatales para inducir el crecimiento en cada una de las entidades federativas.

4.2 Acuerdo Presidencial que establece la formulación del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

Concibiendo la problemática que presenta la concentración de actividades económicas, culturales y administrativas en varias entidades de la república, especialmente en el Distrito Federal, y la tendencia a aplicar el gasto y la inversión pública y privada en unas cuantas ciudades del territorio nacional, el ejecutivo federal ha orientado sus acciones basándose en el artículo 89, fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en el artículo 37, fracciones primera y segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 3º. fracciones tercera, cuarta, sexta y séptima de la Ley General de Asentamientos Humanos, y los artículos 28 y 29 de la Ley General de Bienes Nacionales, a través del acuerdo emitido hacia la consecución de los objetivos de la política económica y social en el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros, procurando su equilibrada distribución por regiones: (anexo 3).

- En la prestación más equitativa y eficiente de los servicios públicos.

- En la adecuada racionalización y distribución del gasto público y la inversión federal.

- En la adopción de medidas que encaucen, estimulen e induzcan el crecimiento económico de regiones susceptibles de ser auténticos polos de desarrollo.

El acuerdo presidencial orienta el programa a la ubicación o reubicación de aquellas unidades administrativas de las dependencias o entidades de la administración pública federal, que realicen sus funciones y ejerciten sus acciones prominentemente fuera del Valle de México, lo que permitirá:

- Facilitar la más eficiente coordinación entre autoridades federales o locales.

- La expedita y objetiva toma de decisiones y por ende la más rápida y eficaz atención a las necesidades y demandas de la población.

Los lineamientos que establece, determina que el programa deberá estar inmerso dentro de la política tendiente a fortalecer el régimen federal, a través de la desconcentración territorial y el estímulo de la descentralización económica, a fin de auspiciar y favore

cer servicios oportunos y cercanos a la población, que -
coadyuven a disminuir la concentración geográfica de la -
administración pública federal.

Además de coadyuvar y fortalecer la acción fe-
deral encauzada a vigorizar el mercado interno de los -
Estados, los hará partícipes de una mayor proporción del
gasto y la inversión pública federal, mediante el pago -
de sueldos, las adquisiciones y en general las inversio-
nes que realicen los órganos y organismos de las entida-
des federativas, donde se ubiquen.

Para tales efectos se establece que las insti-
tuciones financieras en materia de vivienda, deberán dar
prioridad en sus actividades a aquellas regiones o luga-
res en los que, de acuerdo con el programa se reubicarán
o establecerán dependencias o entidades de la propia ad-
ministración con el propósito de cumplimentar y fortale-
cer las necesidades que demanda la realización de dicho
programa.

El articulado del acuerdo de referencia nos -
permite dividirlo en dos etapas, las cuales comprenden -
la formulación del programa y el cumplimiento del mismo.
La primera se refiere a la formulación del programa, - -
integra el artículo 4º. el cuál indica los criterios que
deberán observarse y que son:

- Los órganos de las dependencias y entidades, o sus unidades internas, cuyas funciones se realicen preponderantemente en una zona geográfica deberán establecerse en ella.

- Cuando sus funciones se realicen en varias zonas geográficas o en toda la república, deberán ubicarse en las zonas que ofrezcan condiciones adecuadas para cumplir con sus funciones y en donde mayores beneficios produzcan para contribuir al desarrollo equilibrado del país.

- Las dependencias o entidades, o sus unidades internas que deban reubicarse en el interior del país, y cuyas funciones y servicios estén vinculados con las otras instituciones en forma directa deberán localizarse en la mayor cercanía posible, y

- La reubicación se realizará en las ciudades que en cada caso se determine, evitando su estímulo a conurbaciones que se consideren inconvenientes.

Asimismo, establece que por la naturaleza de las misiones que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos señala al Ejército y Fuerza Aérea, éste acuerdo no se aplicará a la Secretaría de la Defensa Nacional,

la que en esta materia actuará de acuerdo con sus propias necesidades y las órdenes que dicte el mando supremo de las fuerzas armadas.

Para los efectos de esta primera etapa, se determinan las funciones de las dependencias y entidades para la formulación del programa, en el artículo 2º., -- las cuales deberán:

- Proporcionar a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas., la cooperación técnica que requiera, así como los informes y datos que les soliciten.
- Coordinar sus actividades con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en la elaboración de los estudios de viabilidad correspondientes y,
- Emitir opinión respecto del anteproyecto del programa.

En igual forma determinan las funciones en el artículo 1º. para la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que con auxilio de la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia deberá:

- Captar información y establecer canales de comunicación permanente con dependencias y entidades de la administración pública federal.
- Realizar con cada dependencia y con el coordinador sectorial respectivo, los estudios de desconcentración física correspondientes y precisar medidas estratégicas y acciones que se integren al programa.
- Formular un diagnóstico a partir del estudio de cada dependencia o entidad de la administración pública federal; respecto de su ubicación actual, así como de sus órganos internos, unidades administrativas o instalaciones dentro del contexto de la problemática de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano.
- Elaborar el diagnóstico respecto a la capacidad de los diversos centros de población, para ubicar en su territorio a las dependencias o entidades correspondientes y precisar en su caso, los programas y acciones propuestos de inversión de desarrollo urbano que incrementen su capacidad.
- Someter a la aprobación del Presidente de la República el programa, los estudios de viabilidad - -

específicos y las recomendaciones que para cada caso se propongan.

Se contempla en el artículo 3º. de éste acuerdo que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas deberá considerar la opinión de los coordinadores sectoriales, en todo lo relativo a las entidades de la administración pública paraestatal, agrupadas en los respectivos sectores.

La última parte de esta etapa indica que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas realizará los trabajos específicos de las dependencias o entidades que no los concluyan en el término indicado.

Los plazos de terminación están anotados en los transitorios, marcando como plazo máximo 60 días a partir del 17 de enero de 1978.

Para concluir los estudios previstos en la fracción II del artículo 1º. de éste acuerdo, el programa nacional de desconcentración territorial deberá ser formulado dentro de los 120 días siguientes de la entrada en vigor de éste acuerdo.

En lo que se refiere a la segunda etapa, o sea para el cumplimiento del programa, se menciona en el artículo 6º. el requerimiento del dictámen de la Secre -

tarfa de Asentamientos Humanos y Obras Públicas para la localización física y arrendar, ubicar, adquirir, ampliar o construir inmuebles destinados al uso de las oficinas públicas existentes o que se creen en lo futuro.

El artículo 7º. indica que la Secretaría de Programación y Presupuesto no hará ninguna asignación de recursos, ni otorgará las autorizaciones de su competencia sin contar con el dictámen favorable de localización física por parte de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. La asignación de recursos destinados para gasto corriente y para inversión será autorizada atento a lo previsto en el programa.

En el artículo siguiente, se determina que las entidades de la administración pública encargadas de la construcción, prioridad, a las localidades en donde se reubiquen las unidades administrativas, para satisfacer las demandas que se generen con los correspondientes traslados; estableciendo la coordinación necesaria con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Y en el artículo 9º., el ejecutivo federal determinará el destino de bienes inmuebles, cuando sea congruente con el programa.

Las funciones de esta etapa, están inmersas en el artículo 5º. en el que señala que a efecto de cumplir

con el programa, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas deberá:

- Coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.
- Realizar visitas de inspección a fin de determinar el grado de avance de la ejecución de los trabajos de desconcentración que se efectúen.
- Ser órgano de consulta de las dependencias y entidades.
- Evaluar periódicamente la ejecución del programa, sus necesidades de actualización o reforma, y mantener debidamente informado al ejecutivo federal de su marcha.
- Celebrar convenios con los titulares de los ejecutivos estatales, en los que se concerten acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano, -- que faciliten dentro de sus estados de las dependencias y entidades que el programa señale.

En el cuarto transitorio, señala que esta misma dependencia determinará los bienes inmuebles que se encuentren dentro del supuesto del artículo 28 de la Ley General de Bienes Nacionales, para los efectos lega-

les correspondientes.

Dentro de éste rubro de las dependencias y entidades que participen en el cumplimiento del programa, deberán:

- Realizar sus acciones en materia de desconcentración geográfica y territorial con apego a las directrices y lineamientos de política general que se determine de acuerdo al programa específico -- aprobado para dependencia o entidad.
- Coadyuvar en sus esferas de competencias, a la -- supervisión y control de la ejecución del programa.
- Otorgar a los trabajadores y empleados en los términos de la legislación aplicable el máximo apoyo para facilitar su participación en dicho programa.

4.3 El Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

El 3 de julio de 1979 fué puesto en --
marcha el programa nacional de desconcentración --

territorial de la administración pública federal, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho programa es una acción que realiza el Gobierno Federal, como parte de su reforma administrativa, a fin de lograr que la función de servicio público que realiza, se preste con mayor equidad y eficiencia en el territorio del país, y que el gasto e inversión pública federal se ejerzca en mayor grado en sus lugares de destino. Asimismo "está encaminado a contribuir a descongestionar las áreas metropolitanas del país y los centros urbanos, busca reubicar en lo conveniente total o parcialmente las dependencias y entidades de la administración pública federal y transferir los recursos humanos, financieros y materiales a diferentes ámbitos geográficos del país" (1), procurando contribuir al mejor aprovechamiento de los mismos, y estimular e inducir el desarrollo de regiones y ciudades que por sus potencialidades y características puedan convertirse en alternativas para un crecimiento equilibrado.

La desconcentración territorial y el estímulo a la desconcentración económica, tienden a fortalecer

(1) En marcha la Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.
 Diario la Prensa. México
 18 julio de 1979.

cer el régimen federal, puesto que vigorizará el mercado interno de los estados, haciéndolos partícipes de una mayor proporción del gasto y la inversión pública, a través de la derrama económica y la creación de nuevos empleos en las ciudades receptoras que resultará de la reubicación de los organismos federales.

El propósito del programa nacional de desconcentración territorial es el de influir en el crecimiento que necesariamente se va a dar en la administración pública federal, para que éste se produzca en las zonas prioritarias de desarrollo, en los sitios donde se necesitan los servicios de cada uno de los organismos, previniendo debidamente la creación de los nuevos empleos que requerirá, para ubicar el mayor número posible de ellos fuera del área metropolitana de la ciudad de México.

El programa cubre toda la administración pública federal.

En la primera etapa, que consistió en la formulación del programa, se consideraron 16 dependencias y 888 entidades.

Descontando las entidades que ya estaban descentradas, las que no se hallaban en operación o no -

eran desconcentrables; el universo quedó en 16 dependencias y 613 entidades. Por el carácter propio de sus funciones, no se considerarán a las Secretarías de la Defensa, Marina y el Departamento del Distrito Federal.

La administración pública federal en junio de 1978 contaba con 1,818,521 empleados de los cuales el 32% (588,660) radicaba en el área metropolitana de la ciudad de México (A.M.C.M.)

En ese año del presupuesto total del Gobierno Federal que ascendió a 862,233 millones (100%), se aplicaron en el área metropolitana de la ciudad de México 260,782 millones (32%) y fuera de ellos 565,561 millones (68%).

Asimismo, se puede observar que uno de cada 22 habitantes es empleado público en el A.M.C.M. con un gasto de 19,756.00 mientras que en el interior del país esa relación es de un empleado público por cada 43 habitantes con un gasto de 10,752.00

La concentración de recursos humanos y presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada (1) en el A.M.C.M. es variable, pues 11 de ellas emplean a más del 50% de --

(1) Es decir las que abarcan a Secretarías, Departamentos y Organismos directamente dependientes del ejecutivo federal.

personal en ésta zona y nueve aplican igual porcentaje de su presupuesto.

En la administración pública paraestatal, los porcentajes de concentración de empleados varían del 8% al 100%, destacando entidades como el ISSSTE, IMSS, - DIF, CONACYT, en las que la variación es del 33% al 97%.

En la misma administración pública paraestatal, siete organismos ejercen más del 50% de su presupuesto en el A.M.C.M.

La administración pública en el A.M.C.M. cuenta con cerca de 3400 instalaciones, de las cuales el 85% están localizadas en tres delegaciones y el 15% en las delegaciones restantes.

En síntesis, los datos obtenidos en la formulación del programa, demuestran que el A.M.C.M. se concentra el 20% de la población total del país, el 32% de los empleados públicos federales y el 32% del gasto público federal. Este análisis no incluye a dos Secretarías de Estado, al Departamento del Distrito Federal y a las Oficinas del Ejecutivo Federal y a los Poderes Legislativo y Judicial.

La desconcentración se va a llevar básicamente a la práctica, tratando de que el crecimiento del-

número de empleados públicos en el A.M.C.M. sea mínimo, - y que los nuevos empleos se creen en provincia, la cual - recibirá de ese modo, mayor proporción de recursos econó - micos y financieros.

La desconcentración se va a producir en - dos aspectos: uno preventivo, que pretenda evitar que - siga creciendo la capital de la república y el aspecto - correctivo, que se refiere a la reubicación gradual de - dependencias y entidades paraestatales, innecesariamente - localizadas en el A.M.C.M.

Resulta fundamental en este aspecto, el - estudio previo de la desconcentración administrativa que - deberá realizar cada entidad y dependencia con el apoyo - de la coordinación general de estudios administrativos - de la Presidencia de la República, a fin de que se pre - pare a operar desconcentradamente, de modo tal que perma - nezcan en el área metropolitana las unidades normativas - que trazan los lineamientos de las actividades de pla - neación, programación, evaluación y control y obviamente - las de servicios de los habitantes de la zona, desplazán - dose a provincia las unidades que tienen funciones de - operación y decisión.

Se trata de una acción planeada y racio - nal para modificar la inercia de crecimiento centraliza - do de la administración pública federal y de la inheren -

te concentración de decisiones y funciones en el A.M.C.M lo cual se pretende signifique una prestación equilibrada y eficiente de los servicios públicos a través de todo el territorio nacional.

Como metas iniciales se propone ubicar -- fuera del A.M.C.M, 44,470 posibles nuevos empleos que se requieren por necesidades del servicio y 15,963 millones de pesos, originalmente programados para esta zona, intensificando paulatinamente cada uno de los sectores la contratación de servidores públicos en provincia.

Además, el gobierno federal se propone a -- iniciar la desconcentración parcial de sus dependencias y entidades. Se ha estimado que en principio, serán -- reubicados 21,218 empleados y con ello 15,196 millones -- de presupuesto serán ejercidos en provincia.

Se ha aprobado también que 25 entidades -- de la administración pública paraestatal se desconcen -- tren, con calendarios y procedimientos que definirán los coordinadores del sector.

Considerando que los servidores públicos -- constituyen el factor básico para que el programa cumpla con lo previsto en beneficio general del país, todos los pasos enumerados se llevarán a la práctica en coordina -- ción permanente con la Federación de Sindicatos de Tra --

bajadores al Servicio del Estado.

Las ciudades que van a recibir la desconcentración han sido escogidas por sus características económicas, geográficas, urbanas y administrativas que poseen un potencial importante de desarrollo, ubicando las en tres zonas:

La del Norte comprende Mexicali, Ensenada Hermosillo, Cd. Obregón, Guaymas, Chihuahua, Saltillo, - Torreón, Gómez Palacio, Lerdo, Monclova, Monterrey, Cd. Victoria, Tampico, La Páz, Culiacán, Los Mochis, Maza -- tlán, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí y Cd. Valles.

En la zona Centro se encuentran, Tepic, - Guadalajara, Cd. Guzmán, Aguascalientes, Guanajuato, -- León, Irapuato, Querétaro, Pachuca, Jalapa, Veracruz, - Orizaba, Córdoba, Colima, Morelia, Uruapan, Toluca, - - Tlaxcala, Puebla, Cuernavaca, y finalmente en la zona - Sur se hallan Chilpancingo, Iguala, Villahermosa, Coatzacoalcos, Minatitlán, Oaxaca, Salina Cruz, Tuxtla - - Gutiérrez, Campeche, Mérida y Chetumal.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas está realizando ya obras de infraestructura en esas ciudades, a fin de prepararlas para recibir la desconcentración por un total que en el presente

año alcanza 2,931 millones de pesos.

Puesto que la desconcentración es indispensable para el desarrollo armónico del país, su realización eficiente no podrá lograrse sin el concurso de todo el sector público.

Se ha previsto en especial, apoyo a los empleados federales y sus familias; para ello, se concentarán políticas con diversas áreas de la administración pública como son: vivienda, salud y seguridad social, Hacienda y Crédito Público, Recursos Humanos, Programación y Presupuesto, Educación y Comercio entre otros.

5. PROPOSICION PARA LA DESCONCENTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO FEDERAL.

5.1 Las políticas de regionalización y la desconcentración de la Administración Pública Federal.

En los capítulos precedentes, se hizo referencia a los asentamientos humanos en los Estados Unidos Mexicanos, sus causas y sus consecuencias, y la -- situación actual que vive nuestro país, y de las bases -- jurídicas en las cuales se ha cimentado la ordenación y -- regulación de los asentamientos humanos.

En igual forma, se versó sobre la concepción del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y del Programa Nacional de Desconcentración Territorial que en lo -- particular es el punto de partida para la presentación -- de ésta tesis.

Concientes de la problemática que presenta la excesiva concentración de las actividades económicas culturales y administrativas en algunas ciudades de la República, el Gobierno Federal ha contemplado la necesidad de dictar medidas tendientes a la desconcentración de la administración pública federal, lo cual plantea dos necesidades primordiales, la descentralización de fun --

ciones que tienen asignadas las diferentes dependencias y entidades, con el fin de cumplir eficazmente con ellas y por otro lado el de consolidar a éstas, en las localidades donde asienten trasladarse conforme el esquema de desconcentración que les convenga, por lo tanto, con toda seguridad va a desconcentrar parte de sus recursos humanos y tendrá que preparar los recursos complementarios para alcanzar este fin.

Puesto que existe una infraestructura de acuerdo al Plan nacional de desarrollo urbano, que permite encontrar diversas alternativas para adecuar los esquemas de desconcentración de las dependencias y entidades de la administración pública federal, será necesario a su vez, contar con medidas concretas para la implementación de los lineamientos de operación que se conciben en el Programa Nacional de Desconcentración Territorial, como el que plantea en el presente capítulo.

A diferencia de otros recursos, la desconcentración de los recursos humanos, presenta características y peculiaridades propias que parece no están contempladas en otros documentos y que merecen la atención y previsión, pues dicha desconcentración requiere, por un lado, de elementos humanos adecuados para ocupar los puestos que desarrollarán los programas de trabajo en base a las funciones asignadas, y por el otro, el de considerarlos como entes, que en lo particular tienen su

propia realidad, la que hay que considerar para desarraigarlos de donde actualmente están asentados. Lo anterior implica concebir los requerimientos para su traslado y asentamientos en otro lugar, que presenta problemas diversos y determinadas resistencias y recelos económicos y psicosociales de la comunidad que los va a recibir, así como el de proporcionarles los elementos materiales de preparación y adecuación al medio en donde se realizarán en su vida laboral y familiar.

La formulación y desarrollo del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, atendiendo a sus objetivos, se normará por las siguientes políticas generales:

- Deberá estar inmerso dentro de la política tendiente a fortalecer al régimen federal, a través de la desconcentración territorial y del estímulo a la descentralización económica.
- Tenderá a favorecer y auspiciar servicios oportunos y cercanos a la población, que coadyuven a disminuir la concentración geográfica de la administración pública federal.
- Se orientará a vigorizar el mercado interno de los estados, al hacerlos participar de una mayor proporción del gasto e inversión pública federal,

mediante el pago de sueldos, adquisiciones e inversiones que realicen los órganos y organismos en las entidades federativas en donde se ubiquen y

- Recibirá el apoyo de las instituciones financieras en materia de vivienda al dar éstas prioridades a aquellas regiones o lugares en las que se reubicarán o establecerán las dependencias o entidades de la administración pública federal señalados por el programa.

El logro de los objetivos de la política económica de México, habrá de cimentarse en:

- El mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, procurando su equilibrada distribución por regiones.
- La prestación más equitativa y eficiente de los servicios públicos que prestan las instituciones gubernamentales.
- Una adecuada racionalización y distribución, tanto del gasto como de la inversión pública federal.
- La adopción de medidas encaminadas a estimular e-

inducir el crecimiento económico de aquellas regiones que por sus características y potencialidades son susceptibles de convertirse en auténticos polos de desarrollo.

Por consiguiente el objetivo que en materia se persigue es la ubicación, o en su caso, reubicación en diversas ciudades de la república, de aquellas unidades administrativas de las dependencias o unidades de la administración pública federal, que están en el Valle de México, cuyas funciones y acciones se ejecutan preminentemente fuera de él.

Para orientar las normas en la ejecución del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, se han definido dos tipos de políticas; las que corresponden propiamente al programa que se normará dentro de los objetivos y prioridades nacionales de desarrollo socioeconómico, los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y las del Programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal, y por otro lado, aquellos que se refieren a las acciones concertadas con diversas instituciones públicas.

En cuanto a dependencias y entidades, es su responsabilidad cumplir con su programa de desconcentración y ejecutarlo evitando la suspensión de los servicios públicos, procurando asimismo mejorar sus procedi-

mientos en beneficio de los usuarios.

El trato al personal sujeto al proceso de desconcentración, se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos que establezcan la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal, para el personal sujeto a las disposiciones de la Ley reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. La Secretaría del Trabajo por lo que se refiere a los empleados cuyas relaciones son normadas por la Ley Federal del Trabajo, y la Comisión Nacional Bancaria de Seguros y Fianzas, en cuanto al personal que labora en las instituciones bancarias.

Estas dependencias normarán también los convenios que se celebren con las agrupaciones o sindicatos involucrados.

Se deberá incluir en su presupuesto anual la solicitud de fondos financieros para cumplir con su proceso de desconcentración, así como otorgar el máximo apoyo a sus trabajadores. Llevar a cabo acciones de sensibilización tanto para ellos como sus familiares.

En cuanto a las ciudades sede:

Aumentar la capacidad de éstas ciudades de conformidad a los planes estatales y locales de desarrollo urbano.

Las acciones que se realicen en las ciudades sede por parte de diferentes organismos de la administración pública federal serán coordinadas por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Las propuestas de inversión que se determinen en materia de adecuación urbana, se canalizarán a través del Convenio Unico de Coordinación Federación - Estado.

La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas establecerá:

- El procedimiento de adquisición y arrendamiento de inmuebles y,
- Las alternativas de ubicación en las ciudades sede y el destino de los bienes inmuebles desocupados en el Valle de México.

Se procurará que las ciudades sede ofrezcan en calidad y cantidad los servicios en cuanto a vivienda, seguridad social, educación superior y servicios complementarios.

Informar y sensibilizar a los habitantes de las ciudades sede a fin de que conozcan los beneficios de la desconcentración y se desarrolle en ellos una acti

tud positiva hacia el personal que se ubicará en dichas ciudades.

Las políticas concertadas se han realizado en función de las atribuciones de las instituciones de la administración pública federal, pues constituirán un apoyo fundamental al cumplimiento de las metas de desconcentración territorial.

Con la comisión de recursos humanos del -
Gobierno Federal:

- Se preverá que el cambio de residencia de los trabajadores sea el resultado de un proceso de motivación y convencimiento.
- Establecerá el mecanismo de reasignación y bolsa de compensación entre dependencias y entidades -- para facilitar la desconcentración de los trabajadores que sean reubicados territorialmente.

Las dependencias y entidades darán prioridad a la desconcentración de plazas vacantes, podrán motivar la jubilación de los trabajadores que tengan ese - derecho a fin de liberar plazas que puedan ser desconcentradas.

El cambio de un trabajador de una depen -

dencia o entidad no afectará sus derechos en materia de percepciones, escalafón y antigüedad.

Los sindicatos agrupados en la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, participarán en las concertaciones necesarias para que las plazas de los trabajadores se reubiquen en las regiones o ciudades que determine el programa de referencia.

Asimismo, se concertarán políticas con las instituciones de vivienda, con la participación del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores, Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado e Instituto del Desarrollo de la Comunidad y con las instituciones de salud y seguridad social como la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, proporcionando a los trabajadores que se desconcentren y a sus familias los servicios de salud y seguridad social en cada una de las ciudades sede.

Con las instituciones de educación como la Secretaría de Educación Pública para facilitar la inscripción y reinscripción de los trabajadores o sus familiares en los centros de enseñanza de las ciudades sede,

con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que proporcionará los lineamientos y coadyuvará a las gestiones para que las instituciones de crédito, tanto privadas -- como públicas, otorguen créditos de apoyo a la desconcentración territorial y promoverá la desconcentración de servicios a fin de que brinden un eficaz servicio en la localidad a los organismos que se desconcentren.

Con la Secretaría de Programación y Presupuesto que procurará desconcentrar nóminas y delegar en sus representantes estatales la función del ejercicio -- presupuestal y todas aquellas que faciliten la existente tramitación de los asuntos por parte de los organismos -- desconcentrados.

Con la Secretaría de Comercio, asegurar -- el abasto de productos básicos, estimulando la producción y distribución eficiente de los mismos, impulsar la transformación y comercialización y.

Con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, dar prioridad en los créditos a las solicitudes de los gobiernos estatales o municipales que correspondan a obras necesarias al cumplimiento del Programa -- Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

5.2 La Desconcentración Territorial de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal.

En la elaboración del anteproyecto del Programa de Desconcentración Territorial, se previó entre sus actividades la recopilación de información de cada una en las dependencias o entidades, la elaboración de los estudios de desconcentración física, y la fijación de las metas, producto de un análisis individual y detallado de cada una de ellas, considerando unitariamente en el marco de la congruencia del sector al que pertenecen.

Se sometió a consideración de cada entidad y dependencia a través del coordinador de sector, las alternativas de ciudades que son factibles de recibir las unidades a desconcentrar y por último, se elaboró el proyecto del programa que integra las propuestas sectoriales de desconcentración territorial mismo que fué presentado el 3 de julio de 1979.

Debido a las características que presentada cada dependencia o entidad, se determinaron tres tipos de desconcentración territorial:

Desconcentración total

Cuando una entidad completa se traslada a otro punto del territorio.

Desconcentración parcial

Cuando determinadas unidades de alguna dependencia o entidad se traslada a otro punto del territorio, y

Reubicación de incrementos

Cuando el crecimiento de los recursos humanos del presupuesto programado para el área metropolitana de la ciudad de México se localice fuera de ella.

Para éstos efectos, se han presentado las siguientes metas globales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el quinquenio 1978-1982.

- En lo que se refiere a la reubicación de incrementos, de acuerdo con los estudios realizados, se propone reubicar fuera del área metropolitana de la ciudad de México, 44 mil 470 nuevos empleados y un presupuesto de 15 mil 963 millones de pesos en el quinquenio que beneficiarán a 62 ciudades, como se puede apreciar en el cuadro anexo N° 4

- Desconcentración parcial de dependencias y entidades

des. Los sectores proponen la reubicación de 21 mil 218 empleados y 15 mil 196 millones de pesos del presupuesto en el quinquenio, a fin de beneficiar a 68 ciudades como se indica en el cuadro anexo N°. 5

- Desconcentración total de 25 entidades de la Administración Pública Paraestatal ubicadas actualmente en el área metropolitana de la ciudad de México, con 2 mil 861 empleados y 3 mil 966 millones de pesos de presupuesto quinquenal. (cuadro anexo 6).

En resumen, los sectores proponen la desconcentración de 24 mil 79 empleados y 19 mil 161 millones de pesos de presupuesto, así como la reubicación de 44 mil 470 nuevos empleados y 15 mil 963 millones de pesos de presupuesto para el quinquenio 1978-1982. Estas metas se consideran como base para iniciar el proceso de desconcentración territorial, mismas que serán aumentadas al aplicarse las políticas de referencia.

Los incrementos de personal y presupuesto destinados a prestar servicios públicos a los habitantes de la zona metropolitana de la ciudad de México, requerirán del dictámen favorable de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de la Secretaría de --

Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, cuidando que el nivel de calidad y cantidad de servicios para ésta zona sean comparables a las que se proporcionará a la población ubicada en el resto del territorio de conformidad con el programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal.

La ubicación territorial de la desconcentración, obedece fundamentalmente a dos criterios: El de planeación, en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, y el de Administración que se enmarca en el Programa de Reforma Administrativa del Gobierno Federal, y responde a las necesidades de operación y prestación de servicios de cada una de las dependencias y entidades del sector público federal.

En éste orden de ideas, se determinaron - en principio y no limitativamente 50 ciudades del país - como posibles receptores de la desconcentración territorial, se consideran las 31 capitales de los estados y 19 ciudades más que se encuentran ubicadas en las zonas señaladas como prioritarias en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano; cinco de ellas son centros regionales, y 14 centros locales; son ciudades que por sus características tienden a convertirse o consolidarse en polos de desarrollo.

De conformidad con las metas de desconcentración territorial, las ciudades seleccionadas recibirán durante el quinquenio, el impacto de 68 mil 549 empleados federales, desconcentrados y la transferencia de 35 mil 124 millones de pesos.

El grupo coordinador del programa considera que la ubicación definitiva de las entidades y dependencias en las ciudades sede se registró por los siguientes criterios:

- Ubicar en las capitales de los estados la desconcentración parcial e incrementos de las dependencias y entidades de cobertura nacional, siguiendo el esquema de representación o delegaciones estatales ya utilizado por algunas instituciones.
- Ubicar preferentemente en los centros regionales y locales, determinados en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, la desconcentración total de aquellas entidades o unidades de la administración pública, cuya cobertura sea regional o local.
- Contribuir al reordenamiento del área metropolitana de la ciudad de México, mediante la reubicación en las ciudades de Pachuca, Tlaxcala, Puebla, Cuernavaca y Toluca, de algunos de los organismos que necesariamente deban permanecer en el área.

5.3 Proposición para la desconcentración de los recursos humanos de las dependencias y entidades del -- Ejecutivo Federal.

Una vez identificadas las etapas del Plan nacional de desarrollo urbano y el contenido del Programa nacional de desconcentración territorial de la administración pública federal, considero que para llevar a cabo los objetivos y metas que en él se plantean, es -- menester promover los mecanismos que observen las políticas establecidas en dicho programa para sus diversas -- dependencias y entidades, según la naturaleza de sus funciones y la prestación de sus servicios.

En el marco general que nos plantea el -- programa que nos ocupa, observamos los requerimientos -- que tienen las dependencias y entidades afectadas de -- como llevarlo a cabo, por lo cual la proposición que a -- continuación se presenta, trata de concebir el mecanismo para su implementación, en lo que se refiere al área de recursos humanos, tomando siempre en consideración que -- cada uno de los trabajadores al servicio de la federación son un ente con su propia realidad de arraigo familiar, -- por lo que resulta indispensable orientarlo y concientizarlo a fin de obtener su participación en la realiza --

ción de la tarea que está efectuando el Gobierno Federal en materia de desconcentración, pues bien es cierto, que al promover a las dependencias y entidades que tiene a su mandato directo, podrá fortalecer los polos de desarrollo y cimentar las bases para el crecimiento armónico de nuestro país.

Se concibe la necesidad de aprovechar la coyuntura que presenta la desconcentración territorial para que se ubiquen, reubiquen y reasignen los recursos humanos de cada dependencia conforme a los perfiles de aptitud que requieran los puestos para cumplir en forma eficiente y eficaz con los programas regionales que previamente se formulen en base a la descentralización de funciones, asimismo inducir la actitud de los involucrados en este proceso, para capacitarlos y adiestrarlos a fin de que obtengan las bases mínimas de soporte para cumplir con las funciones asignadas, y encontrar un medio propicio para su superación.

Lo anterior tendrá que conjugarse en forma armónica y sistemática con el esquema de desconcentración regional que adopte cada dependencia; de los programas de trabajo que se fijen y consecuentemente con los requerimientos que para cumplir con éstos tengan que promoverse, en especial los recursos humanos que son la columna vertebral de toda organización.

El objetivo de éste estudio es establecer un mecanismo que constituya un medio que permita la armónica desconcentración de los recursos humanos de las dependencias y entidades del ejecutivo federal, de conformidad al Programa Nacional de Desconcentración Territorial para cumplir con los propósitos en él planteados.

Se considera que el mecanismo de desconcentración de los recursos humanos que a continuación se presenta es el idóneo para cumplir con los siguientes objetivos particulares:

- Promover el conocimiento de la realidad que presentan los recursos humanos en cada dependencia o entidad gubernamental.
- Inducir se determinen las funciones básicas que realizarán los puestos a desconcentrar, de conformidad a los requerimientos del programa regional de trabajo de cada área.
- Captar los requerimientos de capacitación necesarios para apoyar en este rubro, en forma permanente, a los recursos humanos ya establecidos desconcentrados y por desconcentrar.
- Sensibilizar a los recursos humanos respecto a las ventajas que representa la desconcentración territorial de la Administración Pública Federal-

y de los incentivos que se les proporciona para su desarrollo personal y familiar.

- Promover la interrelación con las instituciones de apoyo al programa de desconcentración territorial, con la finalidad de brindar un medio propicio y motivante que induzca a la desconcentración de los recursos humanos.
- Determinar los recursos humanos susceptibles de ser desconcentrados, conforme a los requerimientos que los programas regionales establezcan y de los intereses de los mismos empleados.
- Establecer el vínculo de enlace que proporcione el flujo de información para la implementación del sistema de reubicación y reasignación del personal en cuestión, por la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal.

Este mecanismo por otro lado coadyuvará a:

- La coordinación entre autoridades federales y locales que se verán favorecidas por la desconcentración, en virtud de que las acciones de las dependencias y entidades son en la mayor parte de los casos prominentemente ejecutadas en el interior de la república, lo cual permitirá y facilitará la expedita y objetiva toma de decisiones y por ende, la más rápida y eficaz atención a las necesidades y demandas de las zonas en desarrollo.

- La prestación más equitativa y eficiente de los -- servicios públicos y de promoción, con el apoyo -- de recursos humanos capacitados y aptos para el -- exacto cumplimiento de las funciones que tienen -- asignadas, en base a las políticas y acciones es-- tablecidas para el efecto en el Programa Nacional- de Desconcentración Territorial.
- El mejor aprovechamiento de los recursos humanos-- al reubicarlos conforme a los requerimientos de -- los programas de trabajo de cada dependencia o en-- tidad.
- La posibilidad para el empleado de encontrar un -- medio propicio para su desarrollo familiar y per-- sonal.

Dado que algunas dependencias y entidades de la Adminis-- tración pública federal desarrollan sus funciones funda-- mentalmente en el interior de la república, deberán contar para la implementación de sus programas de trabajo con el apoyo de sus recursos humanos, por lo cual, éstas deberán previamente:

- Establecer los criterios y procedimientos para el desahogo de la problemática a nivel regional.
- Definir los puestos necesarios para la implementa-- ción de los programas de trabajo y
- Desconcentrar los recursos humanos a las regiones-- según las necesidades de éstos y los requerimien-- tos de las áreas de trabajo.

El sistema que se expresa como proposición para la desconcentración de los recursos humanos de las dependencias y entidades del ejecutivo federal (1) contiene las siguientes acciones.

- 1.- Identificación de la problemática de la concentración de los asentamientos humanos.
- 2.- Conocimiento del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.
- 3.- Conocimiento del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.
- 4.- Desconcentración de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal.

A partir de éste rubro se consideran dos grandes apartados, abarcando el primero a la :

- 5.- Descentralización administrativa de funciones.

(1) Vid supra pag. 145

6.- La determinación del esquema de desconcentración que adopte cada dependencia o entidad.

7a.- La formulación de los programas regionales de trabajo.

7b.- La integración de los programas regionales para la formulación del programa general de trabajo de las dependencias y entidades, y

7c.- Los requerimientos tanto de recursos humanos y materiales como financieros, para llevar a efecto los programas regionales.

El segundo gran apartado comprende:

8.- La desconcentración operativa de las instituciones gubernamentales en lo que se refiere a sus recursos humanos, materiales y financieros.

En éste trabajo nos avocamos exclusivamente al área que comprende la desconcentración de los recursos humanos, -- para lo cual las instituciones que hayan adoptado su esquema de desconcentración deberán:

9.- Elaborar y llevar a cabo un programa de información y sensibilización interna en cada institución.

- 10a.- Realizar un diagnóstico de sus recursos humanos apoyandose para el efecto en:
- 10b.- El levantamiento del censo de sus recursos humanos.
- 11.- Efectuar un análisis y evaluación de puestos.
- 12a.- Aplicar estudios de carácter socioeconómico en el personal que labora en sus dependencias a -- fin de:
- 12b.- Detectar los problemas que representa para el - trabajador la desconcentración,
- 12c.- Detectar los motivadores que puedan ser aprovechables para los efectos de la desconcentración
- 12d.- Realizar la evaluación, tanto de los problemas- que se presentan como de los motivadores.
- 13.-Efectuar el análisis y evaluación de las zonas - seleccionadas en cuanto a sus capacidades de infraestructura y servicios, así como de las repeticiones de resistencia psico-social y económica de las localidades.
- 14.- Interrelacionarse con las dependencias de apoyo

para saber si cuentan, o contarán con la infraestructura y servicios necesarios.

- 15.- Interrelacionarse con los sindicatos y grupos naturales.
- 16.- Presentar las ventajas con que contará el personal y sus familias a desconcentrar.
- 17.- Determinar el potencial del personal a desconcentrar.
- 18.- Capacitar al personal adscrito a las regiones, y a desconcentrar.
- 19.- Llevar a cabo una encuesta para determinar las necesidades de capacitación.
- 20.- Incorporar al proceso de reubicación y reasignación de personal, e
- 21.- Integrar a su personal en la realización de programas regionales, retroalimentando al programa general de trabajo los resultados obtenidos de las funciones asignadas y éstas a su vez al Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

A continuación se describen cada uno de éstos rubros que conforman éste sistema concibiendo las actividades que tienen que realizarse en forma interdependiente e interactuante entre sí, pues conforman el todo unitario que las dependencias tienen que observar para el mejor cumplimiento del programa de desconcentración territorial de la administración pública federal.

- 1.- La identificación de la problemática de la concentración de los asentamientos humanos tendrá que concebirse por cada una de las instituciones participantes en el programa de desconcentración territorial de la administración pública federal pues de ahí se desprende cuál es la situación actual que guarda nuestro país, al tener un gran porcentaje de su población rural dispersa y de la concentración de los asentamientos humanos en unas cuantas ciudades, con las repercusiones y efectos que ésto significa, mismos que somera -- mente tratamos al inicio de éste trabajo; lo que en forma particular atañe a cada institución para interpretar las acciones que el gobierno federal ha tomado al promover las reformas constitucionales, y la divulgación de la Ley General de Asentamientos Humanos, que son la base para la formulación del :

- 2.- Plan Nacional de Desarrollo Urbano, el cual con -

tiene las políticas y objetivos, en base a las -
cuales la Federación participará en las tareas -
de planeación de los asentamientos humanos y en
la regulación del desarrollo urbano en el terri-
torio nacional, consignándose las bases de linea-
mientos de coordinación, ejecución y control de-
acciones y de la aplicación de las inversiones -
que para la consecución de los objetivos del - -
plan lleve a cabo el gobierno de la república y-
que a su vez significa ser uno de los elementos-
básicos para la planeación integral del país ya-
que lo influye a ser un elemento de la expresión
geográfica del mismo, lo cual no debe pasar desa-
percibido por las instituciones públicas que tie-
nen que desempeñar sus funciones a lo largo y --
ancho del país y participar en los programas --
que en él se consignan como lo es:

- 3.- El Programa Nacional de Desconcentración Terri-
torial de la Administración Pública Federal que-
determina por acuerdo presidencial la participa-
ción de las instituciones gubernamentales como -
son las Secretarías y Departamentos de Estado, -
organismos descentralizados, empresas de partici-
pación estatal, Instituciones Nacionales de Cré-
dito, Instituciones Nacionales de Seguros y Fian-
zas, fideicomisos, comisiones, etc., para erradi-
car la centralización y concentración de la - -

administración pública que se ubica en un porcentaje muy alto en el Distrito Federal en base a dos políticas: la descentralización y la desconcentración.

En la medida que la realización de las funciones que tiene encomendada la administración pública se efectúe en los lugares geográficos que demandan la prestación de los servicios públicos, se hará más equitativa y más eficiente, independientemente de que será un estímulo considerable el asentamiento de la administración pública en diversas áreas geográficas, lo que significará disminuir el crecimiento acelerado del área metropolitana de la ciudad de México y propiciar centros de desarrollo regional y ciudades medias, con la consiguiente distribución de gasto público e inversión federal en esas zonas, efectuándose por consiguiente una derrama económica para esas ciudades.

El conocimiento del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, es indispensable que se tenga en su integridad, en todas las instituciones, y que sus funcionarios aporten lo que a su juicio consideren lo más viable y constructivo a fin de - -

coadyuvar con el programa en mención, y así poder:

- 4.- Efectuar la desconcentración de las dependencias y entidades de la administración pública federal, debiendo interpretar con exactitud lo que en el citado programa pretende y se propone, y no considerar que es un formulismo por el cual tienen que aparentar, "que hacen", cuando son llamados a cuentas, pues si bien es cierto, tienen que atender un sinnúmero de problemas, -- que con la adecuada descentralización y desconcentración de sus áreas, podrían preverse las áreas de planeación, coordinación, evaluación y control del ejercicio de las funciones que tienen asignadas, fortaleciendo los cuadros directivos, de mandos intermedios, de supervisión y de operación, con el aprovechamiento de los recursos humanos con que cuentan, concibiendo la coyuntura que ofrece el programa de desconcentración, al ubicar al personal idóneo para que ocupe las plazas de nueva creación destinadas a las regiones, en base a programas definidos de reclutamiento, selección y capacitación, o bien a la reubicación del personal ya existente que se desconcentre, fortaleciendo sus aptitudes con programas de capacitación acordes con las plazas a ocupar.

Llevar a cabo la desconcentración territorial - de la administración pública federal no es fá - cil, requiere de la atención que merece, pues - es un programa que abarca genericamente a todas las instituciones gubernamentales y que requiere una conciencia clara de la trascendencia de sus objetivos y de la predisposición de los participantes en este programa a todos los niveles

Para poder llevar a cabo la desconcentración de los recursos humanos de las dependencias y entidades del ejecutivo federal, será necesario vislumbrar dos grandes apartados y que son la -- descentralización de funciones y la desconcentración física de las dependencias.

- 5.- Para llevar a cabo y cumplir con los objetivos de la desconcentración territorial, se requiere que las áreas componentes de la administración pública federal, en primer término se descentralicen funcionalmente, sujetándose a la obligatoriedad que tendría el acuerdo presidencial que se determinara para el efecto, pues como lo señala Gabino Fraga "la responsabilidad jurídica recae en el poder ejecutivo y sus órganos dependientes directos deberán acatarla", por lo cual es importante que para manejarse regionalmente la administración pública federal, se tengan --

determinadas las funciones para que cada área regional tenga la capacidad de responder con -- eficiencia a la problemática particular de cada región en virtud de que la atención y solución a los problemas, la prestación de los servicios y la realización de las funciones del ejecutivo federal deben realizarse en el lugar donde se -- requieren geográficamente y no hacerlas lejos -- de la realidad en que se suscitan.

En consecuencia, la responsabilidad funcional -- para que se respete y no existan medios de encubrimiento para deslindarla; pues "aunque sea -- un individuo el que ocupe un puesto específico en la organización, la orden impersonal (o sea la función) se vincula siempre a su acción, y a su estatus incluidas las ordenes que el imparte a otros. Asimismo, ese individuo siempre será sujeto de una orden impersonal hacia la cual -- orientará todas sus acciones" (1) mismas que podrán efectuar si tienen capacidad para ello.

6.- Será pues menester que las dependencias y entidades determinen cuál es el esquema de desconcen

(1) Weber, Max. "Burocracia" en Castelazo, Jose R. Op. cit. pag. 62

tración que tienen que adoptar, pues, como se -
vió en el capítulo IV de éste trabajo podrá ser
total, parcial o de incrementos.

Si se determina que es una desconcentración to-
tal, se tendrá que concebir que la realización-
de sus objetivos estén acordes con la región a-
la que acierten trasladarse, observando los pun-
tos que se enuncian en el apartado de la descon-
centración operativa.

En lo que se refiere a las dependencias centra-
les, los niveles de planeación, coordinación, -
evaluación y control tendrían que establecerse-
preferentemente en el Distrito Federal, lo que -
a diferencia de las entidades que como los orga-
nismos descentralizados que tienen personalidad
jurídica propia y patrimonio propio, "cuyo res-
ponsable responde jurídicamente ante la autori-
dad del Estado" (1), se podrán ubicar integral-
mente en la zona que elijan sin perjuicio de --
tener que dejar parte de su organización en el-
Distrito Federal.

(1) Castelazo, José R.
Op cit. pag. 62

Si se determina que lo más viable es la desconcentración parcial, la selección de los lugares físicos a donde se trasladen deberán estar acordes con la realización de funciones de cada unidad administrativa de esa dependencia o instituciones y por último, si se considera que debe ser la desconcentración de incrementos, se deberá determinar el perfil de los puestos a contratar para poder efectuar el reclutamiento, selección y capacitación del nuevo personal que responda a los requerimientos para la realización de los programas de trabajo,

7a.-Estos programas regionales de trabajo tendrán que formularse en base a:

- Las funciones asignadas.
- El conocimiento de la problemática de la región.
- La determinación de metas que respondan a los objetivos institucionales y a la problemática regional.
- La determinación de actividades y tareas para cumplir con las metas propuestas y
- La interrelación y concordancia con los programas de otras unidades que participen en la región, ya sea Federales, Estatales o Municipales.

7b.- Lo anterior será derivado de los programas de -
trabajo de cada institución que se realizan con
forme a las funciones determinadas en la Ley --
Orgánica de la Administración Pública Federal, -
apoyándose en sus reglamentos interiores, y ma-
nuales de organización que previamente se ajus-
taron a ésta nueva dinámica del ejercicio de la
administración pública, lo que permite avocar-
se a su área de competencia, con una idea clara
de que se va hacer y para que se va hacer, pu-
diendo a la postre observar objetivamente el lo-
gro de los esfuerzos que se realizaron y que a-
su vez permite promover la realización de los -
programas regionales para responder con el cre-
cimiento de nuestro país.

El conocimiento de la problemática de la región
donde se actuará, es indispensable para poder -
evaluar las diferentes alternativas para la efi-
ciente realización de las funciones conferidas-
para la realización de los programas regionales
de trabajo de cada dependencia o entidad de la
administración pública federal.

La determinación de metas que respondan a los -
objetivos institucionales y a la problemática -
regional, será definitivo puesto que se tiene -
que ubicar en el tiempo y en el espacio los -

programas regional de trabajo, en lo que se quiere hacer, como se puede hacer, para que se quiera hacer, en que tiempo y los requerimientos de recursos humanos, materiales o financieros para cumplir con esas metas propuestas que por supuesto estarán inmersas en el programa regional y -- éstos en el programa general de las instituciones, sirviendo a su vez de retroalimentadores de la realidad que viven de cerca en su área de influencia lo que servirá para fincar nuevos objetivos y metas o reafirmar las existentes en base al plan global de desarrollo que también podrá ser retroalimentado por los diferentes reportes institucionales.

Para llevar a cabo las metas que se propongan -- institucional y regionalmente, se tendrán que delimitar las actividades y tareas en las diferentes áreas de trabajo, partiendo de la conceptualización de responsabilidad otorgada a los funcionarios encargados de las regiones, los que -- por supuesto deberán ser seleccionados por sus -- capacidades administrativas y técnicas, a fin de que esas actividades y tareas estén acordes para la eficiente realización del servicio público, -- mismo que se dará a los empleados que están debidamente adiestrados y capacitados.

7c.- Lo anterior nos induce a pensar que estos programas regionales de trabajo requerirán de recursos humanos materiales y financieros, que estarán determinados por los mismos programas y metas establecidas, para lo cual se aprovecharán los recursos con que actualmente se cuentan en el caso específico de los recursos humanos -- reubicarlos o reasignarlos conforme a sus aptitudes y actitudes e impartiendoles la capacitación y adiestramiento necesarios para que estén aptos a ocupar los puestos requeridos y en el caso de los incrementos de nuevas plazas, efectuar el reclutamiento y la selección debida, -- aunque existen áreas en la república en las que habrá necesidad de inducir a la integración de cuadros de personal para formarlos y capacitarlos para el servicio público, lo que significa pensar en una administración pública moderna -- que erradique desde sus cimientos los vicios en que ha caído al aceptar como principal empleador en algunos casos a gente improductiva.

En relación a lo expresado anteriormente; Jiménez Castro indica que "uno de los principales propósitos de los sistemas prioritarios es colaborar efectivamente en el proceso de decisiones ejecutivas, para que ellas se tomen a través de:

- a) El conocimiento de hechos, lo cual significa a nuestro buen entender la identificación de la problemática del medio en que desarrollarse las dependencias u organismos descentralizados.
- b) Su canalización adecuada a través de determinaciones, criterios, financiamientos (políticas, planes, programas, presupuesto).
- c) Su asignación a instituciones y personas que en un marco dinámico y relacionado con los objetivos para que las estructuras y procedimientos administrativos permitan el cumplimiento de las políticas y de los planes y programas. (modernización administrativa).
- d) La participación plena de todo el personal del sector público, como consecuencia de adecuadas normas de reclutamiento, selección, clasificación, evaluación y adiestramiento en el servicio, remuneraciones, recompensas, sanciones, retiro etc., y de buenas relaciones humanas, espíritu de cuerpo, -

disciplina, moral, equidad, lealtad, -
sentimiento de logro, iniciativa y es-
tabilidad (administración de personal-
con un enfoque humano, y no solo ins-
trumental), y

- e) Racionalización de las inversiones o -
gastos que se hacen, en bienes inmue-
bles, equipo, materiales, conservación
almacenamiento, etc. (1)

En síntesis, lo que Laureano López Rodo concep-
túa como "el proceso de perfeccionamiento que -
ha de orientar las tareas de actualización, para
hacer compatibles las estructuras y los procedi-
mientos administrativos, con los objetivos y pla-
neas de desarrollo" (2) y que identificamos como
la acción de la administración pública en la reg
lización de los programas regionales de trabajo,
como parte del proceso de reforma administrativa.

8.- El segundo gran apartado comprende la desconcen-
tración operativa de las instituciones que aca -

-
- (1) Jiménez Castro, Wilburg. Aspectos Administrativos de
la Planificación. Documentos de un Seminario.
Naciones Unidas. New York. 1968 p. 227
 - (2) López Rodo, Laureano. Primera Semana de Estudios so-
bre la Reforma Administrativa. Secretaría General Téc
nica. Presidencia del gobierno.
Madrid. 1958

ten el acuerdo presidencial de referencia para lo cual, tendrán que desconcentrar de conformidad al esquema que adopten, a sus recursos humanos, materiales y financieros, mismos que físicamente se ubicarán dentro de las áreas geográficas delimitadas para el efecto.

En lo que concierne a éste estudio nos avocamos en lo particular a los recursos humanos que son la columna vertebral de toda organización y que requieren una atención especial en virtud de que son de hecho quienes darán objetividad a la realización y cumplimiento de las funciones asignadas a las instituciones de la administración -- pública federal.

- 9.- Se considera necesario realizar un programa de información, sensibilización, tanto a nivel federal como interno en cada una de las instituciones que tendrán que ser permanentes para informar al personal que está al servicio de la federación, cuáles son los objetivos y alcances de la desconcentración territorial de la administración pública federal, sensibilizándoles para que tomen conciencia de los efectos que producen las grandes concentraciones urbanas, así como de la necesidad de equilibrar la conformación de los asentamientos humanos y por

ende de las posibilidades y ventajas que representa el reubicarse en las diferentes regiones del país, que les permitirá encontrar un medio que llene sus aspiraciones familiares y personales y que a su vez certifique la importancia de su participación personal en éste proceso, así como la repercusión de su colaboración en torno a los objetivos descritos por el programa que nos ocupa.

Para llevar a cabo el programa de información y sensibilización, se deberá hacer uso de los medios masivos de comunicación, de publicaciones, conferencias, mesas redondas, audio visuales u otros medios de penetración que induzcan a concientizar al personal, pero sobre todo hacerlos coopartícipes en éste programa.

10a.- Ahora bien, para poder desconcentrar los recursos humanos con que cuenta cada institución, se deberá efectuar el diagnóstico de la situación actual, que guarda cada dependencia o entidad en lo que concierne a sus recursos humanos, - - pues independientemente del esquema de desconcentración que se adopte, es menester que se conozca cual es la realidad que ostenta en ésta materia cada institución.

10b.- El diagnóstico de los recursos humanos tiene como objetivo, conocer la situación real que presentan las dependencias y entidades en este rubro. El análisis e interpretación del mismo, será básico para predeterminar las características de su personal para los efectos de la de concentración territorial, debiéndose apoyar en el censo de recursos humanos que se aplicará en cada institución procurando en él conocer:

La distribución por sexo de sus empleados, tanto los que están asentados en el Distrito Federal, como en los estados de la república.

El estado civil del personal que en él es uno de los ponderables que deberán de tomarse en cuenta ya que potencialmente es más accesible la reubicación de los empleados solteros que de los casados.

La edad de los trabajadores que es otro indicador que deberá considerarse puesto que la gente joven generalmente tiene menos compromisos y -- presenta menos obstáculos que la gente mayor -- que está mas arraigada, y sobre todo en cuanto a número, existe una mayor potencialidad.

El nivel educativo que implicará el estableci -

miento de una política de capacitación, con el objeto de incrementar el nivel educacional de los empleados, para el mejor desempeño de sus funciones, asimismo, se podrá detectar a los empleados que estudian y que deberán de considerarse al momento del análisis respectivo para la desconcentración.

La adscripción de los recursos humanos por entidad federativa, para orientar la reubicación a las áreas que requieran reforzarse para la prestación de servicios en forma más eficiente, conforme a los programas de trabajo que se realicen regionalmente.

Los datos sobre los ingresos familiares, y la remuneración mensual de los empleados, dando pie a la promoción de incentivos que les permita a los empleados observar nuevos horizontes de desarrollo familiar y personal al participar en el proceso de desconcentración.

Los compromisos en cuanto a sus dependientes económicos, que refleja en lo general la situación que predomina y que en dado caso será un indicador a considerar.

Lo que se refiere a la capacitación y desarrollo

que los empleados han obtenido en años anteriores, lo que permitirá promover programas que -- vayan acordes con la desconcentración regional-adoptada.

La distribución por puestos del personal, tanto local como foráneo que en ocasiones llega a reflejar un alto índice de empleados administrativos en comparación con los empleados técnicos o profesionales.

La antigüedad en la institución de los empleados y la antigüedad en los puestos, a fin de -- que se aproveche la experiencia e información -- que tienen.

Otros datos que deberán conocerse serán los relacionados con la vivienda, los compromisos y erogaciones mensuales por compra o alquiler y -- las personas que habitan en ellas, lo cual permitirá establecer una política regional para -- los efectos de la desconcentración territorial, dando pie a que éste sea un factor determinante para el traslado de los trabajadores y sus familias.

El medio que utilizan para trasladarse a su lugar de trabajo, las erogaciones y el tiempo que

invierten, así como los gastos que por concepto de alimentación fuera de su hogar tienen que -- realizar, en detrimento de su propia economía.

La información que se obtenga del censo permitirá compilar un sinúmero de información que complementada con el acervo de cada dependencia o entidad permitirá realizar un diagnóstico lo -- suficientemente confiable por personal profesional que se avoque a realizarlos, y adoptar las medidas o políticas pertinentes en cada área en torno a desconcentración.

- 11.- Una vez efectuado el diagnóstico mencionado anteriormente, es pertinente realizar un estudio de análisis y evaluación de puestos que permita conocer la interrelación persona, puesto, función, dado que "toda relación problema o desición, involucra al elemento humano de que está constituida toda organización. Las funciones administrativas fundamentalmente solo pueden -- realizarse por medio del personal" (1)

Como se ha señalado, los recursos humanos son -- la columna vertebral de toda organización, ahora

(1) Terry, George R. Principios de Administración
CECSA. México. 1962

bién, toda organización requiere de una administración de personal a la que corresponderá "la responsabilidad de obtener el mejor aprovechamiento de los recursos humanos que laboran en el sector público" (1).

Si consideramos que las funciones administrativas solo pueden realizarse por medio del personal; y a la administración de personal de las instituciones corresponde la responsabilidad de obtener el mejor aprovechamiento de sus recursos humanos, y que inexclusablemente para lograr resultados satisfactorios en cualquier plan o programa se requiere de una nueva actitud y una acrecentada aptitud por parte del personal al servicio del estado por lo cual se debe aprovechar la coyuntura que ofrece la desconcentración de las instituciones públicas para reubicar o reasignar a su personal conforme a sus capacidades mismas que en cierta forma conseguiremos a través de el referido análisis de puestos.

En la estructura laboral del Sector Público, la clasificación de los puestos que lo integran -

(1) Duhalit Kraus, Miguel. La Administración de Personal en el Sector Público.
I.N.A.P. México, 1974

está contenido en el "Catálogo de Empleos de la Federación", ésto constituye el cuadro básico de empleos en que se finca la administración pública, para fijar las categorías aplicables a las diferentes funciones que desempeñan los trabajadores de la federación.

Sin embargo, ésta clasificación resulta un tanto inadecuada y algunas veces arbitraria, pues existen casos en que las personas clasificadas no se encuentran ubicadas en el puesto idóneo desperdiciándose así un potencial susceptible de aprovecharse.

Existe dentro de los principios del orden administrativo, una regla que no es usual encontrarla en el Sector Público.

"Un lugar para cada persona y cada persona en su lugar"

En la administración pública, encontramos frecuentemente que el personal no está en el lugar donde debe estar, por no existir una racionalidad en la aplicación de las funciones a los puestos.

Con motivo de la desconcentración, este incisi-

vo problema puede aminorarse con la aplicación del análisis de puestos, que marca como objetivo operacional, el señalamiento de las funciones y determinación de autoridad, así como la responsabilidad específica de cada unidad de trabajo. (esto sería en sí, la descripción de cada puesto).

La aplicación del análisis y evaluación de puestos permitirá conjugar sus resultados al promover (reubicar o reasignar) al personal adscrito a sus áreas, para que ocupen los puestos en los que se pueda tener un mejor aprovechamiento en cuanto a sus aptitudes y actitudes, sin descartar que en base a este conocimiento, se induzca al personal que se desconcentra sea el apto para ocupar los puestos que realicen las funciones que marquen los programas regionales de trabajo; podemos citar como beneficios más próximos para la institución y sus servidores; la determinación clara y precisa de los niveles ocupacionales y la ubicación del talento en el lugar más adecuado de la estructura laboral.

Además de lo expresado, con la reubicación y reasignación de personal se tenderá a cumplir con los objetivos de la administración de personal, que un grupo de trabajo del Comité Técnico

Consultivo de Unidades de Administración de Personal ha propuesto y que es "optimizar el aprovechamiento de los recursos humanos, dentro de las limitaciones y posibilidades que ofrezcan la disponibilidad y utilización concurrente de los recursos materiales, financieros y tecnológicos y con satisfacción tanto de los objetivos institucionales, cuanto de los intereses y aspiraciones legítimas de los trabajadores".

Los resultados que arroje la aplicación del censo, el diagnóstico de los recursos humanos y el estudio del análisis y evaluación de puestos -- proporcionará un flujo de información que se utilizará para determinar al personal que potencialmente es susceptible de desconcentrarse y -- determinar junto con la encuesta de necesidades y requerimientos de personal, la capacitación -- que tiene que brindárseles en y para su adscripción regional que mas adelante trataremos.

Es necesario concebir que los recursos humanos -- con que cuentan las instituciones a desconcentrar, tienen su propia realidad de arraigo e -- intereses personales y familiares, por lo cual -- es fundamental tomar en consideración los problemas y obstáculos que representa para ellos y -- sus dependientes económicos un cambio de esta --

naturales, asimismo, tienen que considerar -- aquellos aspectos que son un aliciente y que mo tiven su posible traslado al participar en éste programa.

- 12a.- Para tales efectos, es menester la aplicación -- de estudios socioeconómicos en los que se incorpore un cuestionario a través del cual se pueda conocer cuáles son sus argumentos y resisten -- cias al cambio o en su defecto que los motiva -- incorporarse al mismo.

La aplicación de éste estudio se hará al personal adscrito físicamente en el área metropolitana; inicialmente al que voluntariamente quiera participar en el proceso de desconcentración, -- una vez agotada esta posibilidad, se aplicará -- al personal de las áreas más afectadas, sin descartar la idea que se realice en todo el personal.

El estudio socioeconómico será complementario -- al censo de recursos humanos, y su contenido -- incluirá como mínimo los datos personales, laborales, familiares y opinión sobre la desconcentración.

La aplicación de éste estudio será mediante --

entrevista directa, recabándose los datos en un cuestionario elaborado para el efecto. (anexo 7)

En base a la aplicación de éste estudio se podrá analizar la información obtenida en dos - - apartados:

- 12b.- El que recabe los datos que signifiquen problemas u obstáculos para la desconcentración, los que se agruparán por mayor incidencia en cuanto a número, dándoles un orden de prioridad a fin de que se analice la trascendencia de lo expuesto para que se tomen las medidas pertinentes en los casos que sea factible y puedan erradicarse los problemas expuestos.
- 12c.- El otro apartado reunirá los diferentes aspectos que sean un aliciente para los trabajadores mismos que en orden de importancia serían un instrumento para el programa de información y sensibilización y sobre todo una perspectiva que podrá utilizarse en beneficio de los propios empleados. En el sector público que está asentado en el Distrito Federal, labora un número considerable de personas que han emigrado al Distrito Federal en busca de trabajo que podrán regresar en algunos casos a su lugar de origen con trabajo asegurado.

- 12d.- Con ésta información y en la medida de sus posibilidades, las instituciones contarán con los elementos para evaluar y prever situaciones que conlleven a la desconcentración operativa de -- sus recursos humanos, sin perjuicio para sus -- trabajadores y sus familias, y así presentar:
- 13.- Las ventajas con que contará el personal a desconcentrar las que previamente tendrán que analizar las zonas seleccionadas a donde se prediga la desconcentración de cada dependencia - o entidad, en cuanto a las capacidades instaladas, utilizadas, dispuestas y programadas de -- infraestructura y servicios, evaluar cual es la actitud o resistencia psico-social, de la población que habita las localidades afectadas.

Las capacidades de infraestructura y servicios - que tenga actualmente cada localidad es un aspecto determinante que debe tomarse en cuenta - para realizar cualquier movimiento de personal, pues actualmente existen algunas ciudades las - cuales han sido afectadas por diversas entidades al realizar sus actividades en esas regiones, - que han originado la escasez o encarecimiento - de la vivienda, suministro de agua, luz, drenaje, servicios educativos, medios de transporte - y comunicaciones etc., al no contar éstas ciu -

dades con la capacidad instalada y disponible - que responda al crecimiento natural de la población y mucho menos a la recepción de inmigrantes en muy poco tiempo. De ahí que la prevención en éste rubro sea importante pues tanto la población que ya está asentada en esos lugares, y la población que se desconcentre se ven directamente afectadas al sufrir las consecuencias propias de no contar con éstos elementos máxime que a lo anterior debemos agregar que la desconcentración no es únicamente para los empleados de la federación, sino que incluye a sus familias, lo que significa que las necesidades se multiplican, y que antes de cualquier movimiento se deben tener resueltos en tiempo éstos satisfactores.

La población que recibe, lógicamente que va a resentir en algunos casos el traslado de las personas que se desconcentren, ya que los fenómenos que se generen por éste motivo, originando desequilibrios, máxime si se trata de albergar un número mayor del que tenga capacidad, provocando así una resistencia psico-social por parte de la población ya asentada.

- 14.- Esta realidad induce a establecer interrelaciones tanto con los gobiernos municipales y esta-

tales para:

- 1º) Conocer la realidad de las localidades seleccionadas en cuanto a infraestructura y servicios.
- 2º) Certificar si tienen capacidad disponible y
- 3º) Conocer los programas de expansión y posibilidades en cuanto a tiempo de su realización.

Y con las dependencias de apoyo al programa de desconcentración territorial de la administración pública federal para:

- 1º) Conocer los programas a realizar a fin de que sean considerados en los mismos.
- 2º) Promover el apoyo a los Estados y Municipios tanto en la orientación de sus programas, como para el apoyo financiero que requieran.

Por supuesto que habrá dependencias o entidades que el número de empleados que desconcentren --

serán pocos, pero en conjunto los requerimientos de las que participen en esa región serán bastante significativos.

- 15.- Será necesario también llevar a cabo la interrelación pertinente con la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, con los propios sindicatos y con los grupos naturales que surjan en cada institución para hacerlos partícipes con sus opiniones y promotores de éste programa, pues en ellos radica la influencia en sus agremiados de las ventajas que representa para el servicio público su participación y en lo particular las posibilidades de encontrar nuevas formas de vida que llenen sus aspiraciones.
- 16.- En conjunto, los resultados de la evaluación de los problemas y motivadores de los trabajadores el análisis y evaluación de las zonas, la interrelación con los gobiernos estatales y municipales, y las instituciones de apoyo al programa, y la interrelación con los sindicatos, permitirá presentar las ventajas con las que contará el personal a desconcentrar, haciendo una delimitación por regiones en donde se prevea la descentralización de funciones.

En este rubro no solo se presentaran las venta jas de las áreas geográficas, en cuanto a infra estructura y servicios, sino que también debe contemplar desde el punto laboral las perspecti vas que se tienen, para encontrar un medio propicio para el desarrollo del personal y todo -- aquello que representa un incentivo real para los trabajadores que se cumpla en el tiempo y espacio correspondientes, como podrá ser el ahorro por concepto de transportes, alimenta -- ción fuera del hogar, disposición de tiempo para realizar otra actividad productiva, estudios investigaciones, mayor convivencia familiar, re creaciones y actividades deportivas, etc., que en el área metropolitana de la ciudad de México es difícil realizar.

- 17.- Siguiendo con nuestra proposición, después de haber realizado las actividades enunciadas se estará en capacidad de determinar el potencial de personal a desconcentrar.

En primera instancia, aquel que reúna las carac terísticas de los requerimientos de personal -- para efectuar los programas regionales de traba jo, y que para tales efectos nos tendremos que basar en los resultados del estudio de análisis y evaluación de puestos, para determinar si con

las aptitudes que tiene puede iniciar el proceso de reubicación y reasignación de personal.

El personal que no reúna los requisitos de los puestos solicitados, tendrá que participar en los cursos de capacitación que respondan a los puestos que desempeñen las actividades señaladas por los programas de trabajo regionales o bien si existiera la posibilidad de que el personal pudiera concursar para alguna promoción dentro de la estructura laboral también tendrá la opción a tomarlos; no se descarta la posibilidad de que los incrementos de personal en las regiones tomen los cursos de capacitación correspondientes, con la salvedad de que éstos últimos si no cubren los requisitos mínimos al puesto no sean contratados.

Lo que respecta al personal que ya está adscrito a las regiones también tiene la oportunidad de tomar la capacitación correspondiente, para el mejor desempeño de sus actividades o bien de participar en ellos para aspirar a un mejor puesto.

18.- Los programas de capacitación del personal adscrito a las regiones y a desconcentrar se elabo

ran conjugando los requerimientos de recursos humanos necesarios para efectuar los programas de trabajo regionales con el análisis y evaluación de puestos, lo que orientará que esos cursos respondan a la prestación eficiente del servicio público y a la reasignación o reubicación del personal aprovechando la coyuntura que ofrece la desconcentración.

Estos programas tendrán que ser preparados y -- realizados por personal competente que esté inmerso en la realización de la prestación del servicio de cada institución, respaldándose de las técnicas propias que respondan a nuestra realidad, tendiendo a la modernización con el auxilio de las instituciones o empresas que son especialistas en la impartición de cursos de capacitación y desarrollo a fin de hacer más eficiente y eficaz los esfuerzos de la administración pública federal.

La capacitación como exigencia fundamental para superar la situación laboral y mejorar la imagen del servicio público, exige conocimientos técnicos de amplitud que satisfaga los requerimientos para el personal que desarrolla trabajos calificados. El nivel de los empleados en cuan

to a conocimientos especializados para el desempeño de sus funciones es deficiente e irregular por lo que se requiere el establecimiento de -- programas de mejoramiento administrativo que -- permita al empleado realizar sus actividades -- con el conocimiento pleno de lo que hace y para que lo hace.

El imperativo a realizar dentro de la institución será impartir capacitación por niveles funcionales que tengan como efecto el mejoramiento personal y la agilización en la prestación de los servicios.

- 19.- Para la organización del sistema de capacitación será necesario conocer los criterios de los empleados así como su nivel actual de conocimientos, para lo cual se contaría con la fuente del censo de recursos humanos, que es de indudable importancia para complementar nuestra información y plantear los procedimientos a seguir; se habrá de concretar como complemento, la ejecución de una encuesta para detectar las necesidades reales de capacitación tanto en oficinas centrales como en las del interior de la república para establecer un sistema de capacitación y desarrollo de personal estrechamente vincula-

do con las necesidades programáticas y con el sistema escalafonario de las dependencias que propicien la superación personal, mejore la prestación de los servicios públicos y coadyuve a la identificación de los servidores con los fines institucionales.

La conjugación de los aspectos ya enunciados -- como son los requerimientos del personal a desconcentrar, los resultados obtenidos al efectuar el análisis de puestos y el conocimiento del potencial disponible a desconcentrar por regiones, permitirá desarrollar los cursos de capacitación necesarios para orientar a la ocupación de los puestos requeridos y aprovechar al máximo a los recursos humanos, para el óptimo desempeño de las funciones que tiene que realizar cada institución aprovechando la coyuntura que ofrece el cumplimiento del programa de desconcentración territorial de la administración pública federal, y así integrarles al proceso de reubicación y reasignación de personal propuesto por la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal, procurando la seguridad y estabilidad del empleo, para un mejor aprovechamiento del personal al servicio del estado, como parte del sistema de administración y desarrollo de personal del ejecutivo federal, cuyo-

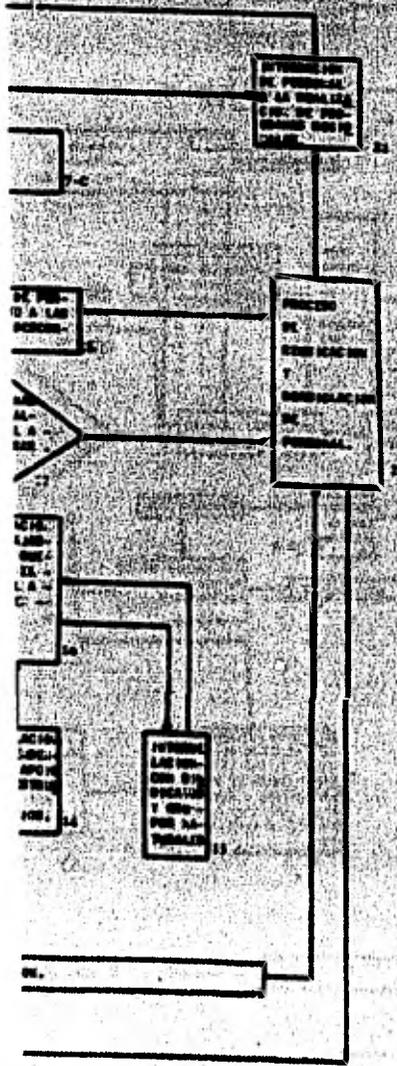
objetivo es: "establecer un sistema de administración y desarrollo de personal que al mismo tiempo garantice los derechos de los trabajadores, propicie el ejercicio honesto y eficiente de sus funciones, para contribuir a los objetivos y metas del Gobierno Federal" (1)

- 20.- El personal que previamente haya sido seleccionado y esté apto para ocupar los puestos requeridos por cada una de las regiones, participará en el proceso de reubicación y reasignación de personal en el cual se pretende aprovechar en forma eficaz las aptitudes, conocimientos y experiencias acumuladas de los servidores públicos, procurándoles la más adecuada ubicación, sin lesionar sus derechos adquiridos. (anexo 8).
- 21.- El personal reasignado o reubicado en cada una de las regiones se integrará a la realización de las actividades conferidas para la realización de los programas regionales de trabajo que en su conjunto constituirán y retroalimentarán el programa general de trabajo de cada institución basándose en la problemática que surge en cada región.

(1) Comité Técnico Consultivo de Unidades de Recursos Humanos y de Capacitación. Reestructuración del Sistema General de Administración y Desarrollo de Personal del Poder Ejecutivo Federal. Documentos de Trabajo. México. 1978.

La capacitación y el proceso de reubicación y reasignación de personal deben ser permanentes.

El personal que no labore en las áreas de planeación, coordinación, evaluación y control de servicio a el área metropolitana y que por sus condicionantes no pueda por la determinación -- del esquema de desconcentración adoptado por cada institución participar en éste programa, se reubicará o reasignará conforme lo dispuesto en el acuerdo presidencial del 16 de febrero de -- 1978 por el cual se establece un procedimiento permanente de reubicación y de reasignación de personal adscrito al servicio de la administración pública federal, coordinado por la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal.



CONCLUSIONES

La problemática que representa la actual distribución de los asentamientos humanos, indujeron al Poder Ejecutivo - Federal a promover las reformas constitucionales y a divulgar la Ley General de Asentamientos Humanos que constituyen en sí el marco normativo para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional.

Para resolver la situación actual y futura, se requiere - tomar medidas concretas que induzcan a la distribución -- equitativa de la población en el territorio nacional, -- pues de lo contrario, si se conserva la tendencia de concentración de las actividades económicas, políticas, culturales y administrativas y del crecimiento de la población, se fortalecerá la expansión anárquica y desordenada de algunas ciudades, contribuyendo se acentúe la problemática existente planteada al inicio de éste trabajo.

El Plan Nacional de Desarrollo Urbano que concibe a través de las diversas investigaciones y estudios, el diagnóstico de la situación actual en materia de la concentración, refleja el desequilibrio regional y sectorial en que vive nuestro país, y se avoca a marcar objetivos y políticas para la regulación del desarrollo urbano, consig-

na las bases, lineamientos de coordinación, ejecución y control de acciones y la aplicación de inversiones; asimismo, es el elemento básico para la planeación integral del país en los tres niveles, federal, estatal y municipal, establece la realización de diversos programas como son el de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, el Programa de Estímulo a la Desconcentración de Actividades Industriales, el Programa de Integración Regional y Servicio Urbano, el Programa de Integración de Enlace Interurbano, el Programa de Dotación de Servicios Rurales Concertados, y el Programa de Aprovechamiento y Regeneración de Recursos Naturales que se relacionan con los asentamientos humanos; éstos programas son por lo tanto los medios requeridos para la instrumentación del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, con apoyo de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano que persigue entre sus objetivos, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de la vida de la población urbana y rural, mediante la planeación y regulación de los centros de población, sirviendo como instrumento de colaboración, comunicación y coordinación permanente entre las distintas entidades públicas que a ella concurren.

El acuerdo Presidencial que establece que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas con la participación que corresponda por parte de la Secretaría de Programación y Presupuesto y con auxilio de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de-

la República, formulen el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, constituye de hecho una acción positiva en la que el Gobierno Federal promueve a sus dependencias y entidades a desconcentrarse fundamentalmente del área metropolitana de la ciudad de México.

El Ejecutivo Federal ha diversificado sus funciones, creando nuevas unidades administrativas para proporcionar los servicios que día a día demanda la comunidad, más sin embargo, un número de servicios se han centrado en el área metropolitana de la ciudad de México pese a que su campo de competencia está orientado al interior de la República.

La actitud adoptada por el Ejecutivo Federal está orientada a procurar la prestación equitativa y eficiente de los servicios públicos donde surja la problemática, la racionalización y distribución del gasto e inversión federal, descongestionar el área metropolitana de la ciudad de México y propiciar centros de desarrollo regionales y ciudades medias en base a los programas de impulso, regulación y consolidación de los centros de población, cuando verdaderos polos para el desarrollo, cimentando los objetivos de la política económica y social, en el mayor aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros y su adecuada distribución por regiones.

Una vez elaborado el Programa de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal y presentado a su aprobación al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en la reunión intersecretarial celebrada el 3 de julio de 1979, se concluye que para darle obligatoriedad, se debe publicar el acuerdo en el Diario Oficial de la Federación tal como sucedió en el caso del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Dándosele la obligatoriedad correspondiente, los responsables de las Dependencias y Entidades tendrán que actuar conforme a los lineamientos establecidos en el Programa de referencia, erradicando así la dispersión de la acción integral que en conjunto tiene que darse para un mayor acercamiento a las metas y objetivos planteados.

A fin de darle coherencia al programa que nos ocupa, será menester revestir de la personalidad que requiera el órgano que determine el Presidente de la República, a fin de erradicar las supuestas interferencias intersecretariales en cuanto a la concepción de la competencia funcional y política.

Al considerar que el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal establece que las unidades cuyas funciones se realicen preponderantemente en una zona geográfica, deberán establecerse -

en ella, o si existen varias, en la que mejores condiciones le ofrezca para cumplir con sus funciones, tendrá que contar con los recursos necesarios dependiendo del esquema de desconcentración que adopte cada dependencia o unidad, ya sea total, parcial o de incrementos; la desconcentración de las dependencias o entidades en cuestión requiere para tales efectos de la columna vertebral de toda organización que son los recursos humanos.

Ahora bien: para poder desconcentrar los recursos humanos que tienen su propia realidad de arraigo personal y familiar, se requiere considerar sus propios intereses para proceder con la desconcentración de los mismos, pese a que los intereses particulares deben circunscribirse a los de interés general.

La coyuntura que presenta la realización del Programa Nacional de Desconcentración Territorial en cuanto a la reubicación o reasignación de sus recursos humanos a desconcentrar debe aprovecharse para:

- 1.- Formular programas regionales de trabajo en base a las funciones asignadas que respondan a la realidad de su área de influencia para la prestación eficiente de los servicios públicos.

Lo anterior presupone contar con personal apto-

- 19) Para cumplir con dichas funciones por lo que:
- 20) Se deberá aprovechar el potencial dispuesto a -
 concentrar en base al conocimiento de las ap -
 titudes y actitudes que demuestren.
- 21) Se ofrecerán posibilidades de desarrollo y superación
 al personal a desconcentrar a través de la capa
 de capacitación que se les proporcione para ocupar -
 los puestos de conformidad a sus capacidades y -
 respondan a los requerimientos de los pue -
 blos para cumplir en forma óptima con sus funcio -
 nes.
- 22) Se proporcionarán los medios para obtener un mejor -
 nivel de vida, contando para el efecto con las -
 instituciones de apoyo al programa tanto de in -
 fraestructura como de servicios necesarios para
 pasarlos a un nuevo sistema de vida.
- 23) Se promoverá y ofrecerá igualdad de oportunidad --
 a las personas ya arraigadas en los centros
 de población, a fin de que sean partícipes de -
 los beneficios que otorga la desconcentración -
 de la administración pública federal.

24) En consecuencia, la "Proposición para la Desconcentración -

de los Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal" nos permitirá vislumbrar un proceso que podrá ajustarse a la realidad de las dependencias y entidades según el esquema de Desconcentración -- que adopte y la forma en que desarrolle sus programas regionales de trabajo.

Por otro lado, permitirá tomar en consideración las capacidades e intereses de sus empleados, para ubicarlos conforme a sus aptitudes y actitudes a los puestos propios para su realización tanto personal como laboral en las áreas geográficas de interés para la Institución.

Al momento de promocionar los beneficios y ventajas con que van a contar los recursos humanos a desconcentrar, -- basándose en la interrelación con las dependencias de apoyo, los grupos de presión y de sus propios intereses, la resistencia al cambio se verá limitada en virtud de que contarán con el respaldo de la Institución para contar con la infraestructura y servicios necesarios para la satisfacción de sus necesidades personales y familiares.

El resultado de tener un potencial de recursos humanos disponible para desconcentrar, permitirá promover programas de capacitación para cumplir con los programas regionales de las instituciones y proporcionar consecuentemente un servicio más eficiente y eficaz en las Dependencias

cias y Entidades de la Administración Pública Federal, - con los respectivos beneficios de la participación del - gasto y de la inversión pública para crear verdaderos - polos que fortalezcan el proceso de desarrollo de nues - tro país.

Es menester señalar que el costo que implica desconcen - trar a cada Institución en lo general es muy alto, lo - que limita en algunos casos participar en éste proceso, - ya que en la actualidad, de las 629 dependencias y enti - dades, se han desconcentrado solamente una institución - en forma total; 15,000 empleados en forma parcial, lo - que nos muestra que en promedio son apenas 23.8 personas por cada institución y lo más importante en lo que se re - fiere a la desconcentración de incrementos se han estado abriendo contrataciones por honorarios y lista de raya - en las dependencias asentadas en el Distrito Federal, - teniendo poca repercusión la medida de crear plazas en - el interior de la república, lo cuál nos induce a pensar en la necesidad de darle la obligatoriedad necesaria al - programa en mención y de aplicar los diferentes instru - mentos que fortalezcan y coadyuven a la realización del - Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la - Administración Pública Federal, así como pensar en un - nuevo catálogo de puestos y percepciones que se ajusten - a la realidad de nuestros días y que sirva de apoyo al - programa en mención.

Algunas consideraciones respecto a la elaboración del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

En la actualidad, la problemática de la distribución de los asentamientos humanos aún persiste por lo tanto se sigue aplicando el gasto y la inversión pública con pocos cambios y no existe definida una política en relación a los recursos humanos y consecuentemente poca racionalización de los mismos.

Las áreas encargadas de la construcción de la vivienda, han orientado sus acciones en forma relativa al interior de la república.

La confiabilidad de la información recabada para la elaboración del programa deja mucho que desear en virtud de que muchas instituciones no proporcionaron la requerida ni en contenido ni en tiempo, muy pocas son las dependencias o instituciones que han realizado el diagnóstico que menciona el programa.

La realización de los estudios de población se llevaron a cabo tal como se reflejan en el programa de referencia.

El apoyo técnico, los estudios de viabilidad y la opinión de las dependencias fué mínimo ya que -

en algunos casos, se tuvo que recurrir a diversas fuentes para obtener la información requerida haciendo más difícil la realización del programa.

Las opiniones de los sectores fueron consideradas y los criterios fueron observados en la elaboración del programa.

Las acciones de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas se han llevado en forma paulatina, aunque distan de lo óptimo por el sinúmero de obstáculos que en la práctica se han ido presentando, tanto en la coordinación como al determinar el grado de avance y la evaluación de la ejecución del programa.

En lo que se refiere a las acciones de las dependencias e instituciones, la realización de acciones de desconcentración han sido mínimas, pues en promedio hasta la fecha se han desconcentrado 23.8 personas por institución

En lo que respecta al área de competencia de cada dependencia o entidad, se ha notado que desconocen el contenido del programa, realizando las acciones para la desconcentración según el propio entender de los funcionarios a quienes se ha delegado ésta responsabilidad.

En sí, la elaboración del programa se ha dificultado, lo cual tiene que hacernos reflexionar que para la operación del mismo se requiere de la actitud positiva y decidida de los funcionarios encargados de realizarlo, pues la concentración va en aumento trayendo consigo las repercusiones y consecuencias que de ella se derivan, lo cual no únicamente tienen que ponernos a reflexionar en tanto llega su límite de tolerancia, sino a actuar -- concreta, objetiva e integralmente, tanto en el sector privado como en el sector público; aunque de hecho, éste último con el ejemplo está promoviendo no únicamente la acción correctiva de la desconcentración y la acción -- reguladora de los asentamientos humanos, sino que la -- tendencia a una mayor eficiencia del papel que le toca -- realizar a la administración pública en el sistema que -- permite inducir a nuestro país hacia su crecimiento y -- desarrollo.

BIBLIOGRAFIA

ARREOLA, GERARDO.

Las ciudades perdidas.

Fondo de cultura económica.

México, 1974

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y CON AUXILIO DE LA COORDINACION DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, FORMULARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONCENTRACION TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Gobernación.

México, 16 de enero de 1978.

ASENTAMIENTOS HUMANOS, URBANISMO Y VIVIENDA.

Editorial Porrúa

México, 1977.

BATAILLON, CLAUDE Y HELENE RIVIERE D'ARC.

La ciudad de México.

Sep Setentas.

México, 1979.

CARRILLO CASTRO, ALEJANDRO.

La nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, uno de los medios para alcanzar el país que esperamos.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

México, 1977.

CASTELAZO, JOSE R.

Apuntes sobre Teoría de la Administración Pública.
Cuadernos de Política y Administración.
México, 1977.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Editores Mexicanos Unidos.
México, 4a. Ed. 1980.

DECRETO QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE DESARROLLO - -
URBANO.

Diario Oficial de la Federación.
Secretaría de Gobernación.
México, 16 de junio de 1977.

DECRETO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESA-
RROLLO URBANO.

Diario Oficial de la Federación.
Secretaría de Gobernación.
México, 19 de mayo de 1978.

DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA.

Dirección General de Estudios Administrativos.
Secretaría de la Presidencia.
Complejo Editorial Mexicano.
México, 1976.

DUHALT KRAUS, MIGUEL.

La Administración de Personal en el Sector Público.
Instituto Nacional de Administración Pública.
México, 1974.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL - -
SECTOR PUBLICO.

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Tra-
bajadores al Servicio del Estado.
México, 1977.

HANK GONZALEZ, CARLOS.
La calidad del aire del Valle de México.
Conferencia en la Reunión Internacional sobre la calidad
del aire del Valle de México.
Departamento del Distrito Federal.
México, 1978.

JIMENEZ CASTRO, WILBURG
Aspectos Administrativos de la Planificación.
Naciones Unidas.
New York, 1968.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
Diario Oficial de la Federación.
Secretaría de Gobernación.
México, 26 de mayo de 1976

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
Diario Oficial de la Federación.
Secretaría de Gobernación.
México, 29 de diciembre de 1976.

LOPEZ PORTILLO, JOSE
IV Informe de Gobierno.
México, 1980.

LOPEZ RODO, LAUREANO
Primera Semana de Estudios sobre la Reforma Administra -
tiva.
Secretaría General Técnica. Presidencia del Gobierno.
Madrid, 1958.

LUNA TRAIL, JAIME.
Funcionamiento del Secretariado Técnico de la Comisión -
Nacional de Desarrollo Urbano.
Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
México, 1977

MEADOWS, DONELLA

Los Límites del Crecimiento.
Fondo de Cultura Económica.
México, 1973.

MURGUIA BARCENA, JORGE.

La Contaminación y el mejoramiento del Ambiente.
Ponencia en la reunión Constitutiva del Servicio Nacional de apoyo al Ayuntamiento.
México, 1977

OVALLE FERNANDEZ, IGNACIO.

Reunión Nacional sobre asentamientos humanos.
Secretaría de la Presidencia.
México, 1976.

PERFIL DEMOGRAFICO DE MEXICO.

Dirección General de Educación Superior Media.
Secretaría de Educación Pública.
México, 1971.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, -
Secretaría de Programación y Presupuesto, Comisión Nacional de Desarrollo Urbano.
México, 1978.

PROGRAMA NACIONAL DE DESCONCENTRACION TERRITORIAL DE LA-
ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, -
Secretaría de Programación y Presupuesto, Comisión Nacional de Desarrollo Urbano.
México, 1979.

RAMIREZ VAZQUEZ, PEDRO.

El Plan Nacional de Desarrollo Urbano,
Discurso pronunciado en la Ciudad de Querétaro, Qro.
Edic. Gobierno del Estado de Tamaulipas.
México, 1978.

RAMIREZ VAZQUEZ, PEDRO.

El Plan Nacional de Desarrollo Urbano.
Línea 30/31. Comisión Nacional Editorial.
México, 1978.

SOTOMAYOR, ARTURO.

Expansión de México
Fondo de Cultura Económica.
México, 1975.

TERRY, GEORGE R.

Principios de Administración.
CECSA.
México, 1962

VELAZQUEZ CARMONA, MANUEL.

Bases Legales y Estructura de la Comisión Nacional de -
Desarrollo Urbano.
Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
México, 1977.

A N E X O S

MAGNITUDES RELATIVAS A SUPERFICIE Y POBLACION DE LA
CIUDAD DE MEXICO

<u>Año</u>	<u>Superficie (m²)</u>	<u>Habitantes</u>
1525	1 806 300	30 000
1600	5 475 000	58 500
1700	6 612 500	105 000
1800	10 762 500	137 000
1845	14 125 000	245 000
1900	27 137 500	541 000
1910	40 100 581	721 000
1921	46 375 000	906 000
1930	86 087 500	1 230 000
1940	117 637 500	1 760 000
1953	240 587 500	3 480 000
1960	271 980 000	4 374 000
1970	1 483 000 000	6 874 165
1980		9 377 300

A la cifra consignada en el censo de población de 1980 que nos indica el número de habitantes de la ciudad de México, se deberá agregar la cantidad aún no determinada de las personas asentadas en lugares circunvecinos al Distrito Federal, y que ascienden a varios millones, a fin de darnos una idea general de la expansión del área metropolitana de la ciudad de México.

nuden a la hora señalada, y el personal nominado para este efecto de proporcionar pendiente de la misma solicitud del usuario, este deberá cubrir el importe correspondiente por el tiempo perdido conforme a las cuotas establecidas en esta Tarifa.

9) El importe de los servicios deberá cubrirse a la presentación del recibo correspondiente.

10) Las cuotas de esta Tarifa incluyen la proporción destinada a cubrir las prestaciones legales y cuotas de los miembros del Sindicato.

11) Las cuotas y condiciones de la presente Tarifa, se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán ser cambiadas sin la autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

12) Los casos no previstos en esta Tarifa, deberán someterse de inmediato a la consideración de la Dirección General de Tarifas, Terminales y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para los efectos procedentes.

13) Los servicios se proporcionarán por el orden en que sean solicitados, para lo cual el permitismario llevará un registro de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Director General Tabalada Muroddi T.—Rubrica

19 mayo

(R.—9619)

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO por el que se aprueba el Plan Nacional de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, el cual el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y ejecución de los asentamientos humanos en el país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República y con apoyo en los artículos 4, 3, 9, 10, 11, 12 y 14 de la Ley General de Asentamientos Humanos, y en los artículos 31, 32, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que ante el imperativo de contar con un marco legal y administrativo que permita afrontar con unidad y eficiencia los graves problemas derivados de los asentamientos humanos irregulares, del desarrollo urbano desordenado y, en general, de las distorsiones y desequilibrios que por regiones y sectores ha caracterizado el crecimiento económico del país en las últimas décadas, el Gobierno de la República promueve las modificaciones a los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos, ordenamientos que establecen un esquema de concurrencia y responsabilidad compartida, en el que participan los tres niveles de gobierno.

Que para cumplir con lo previsto en la legislación antes citada, la presente administración propone el establecimiento de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la que en forma conjunta con la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, se han planteado a realizar el desarrollo de la población urbana del país, desde el ámbito de las competencias conferidas al Gobierno Federal y con sentido orgánico y participativo concluyeron la primera versión del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, con lo que el propósito de concertar esta acción de desarrollo, el que establece obligaciones, metas, métodos y administrativas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y constituye un elemento indicativo para las acciones del sector privado.

Que el Plan determina los objetivos prioritarios, las políticas y los instrumentos conforme a los cuales

el Gobierno Federal encauzará sus acciones y participará en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos con el propósito de alcanzar la realización de los principios consignados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Ley Fundamental del País.

Que el Artículo Cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos establece como una de las vías de ordenación y regulación el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, que debe ser coordinado en su elaboración y revisión por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con la participación de las Dependencias y Entidades que forman parte de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano y aprobado por el Presidente de la República, lo que determina la obligatoriedad de su aplicación, dentro del marco de formalidad y seguridad jurídica que requiere la delimitación de las acciones relativas al desarrollo urbano.

Que en observancia del principio constitucional que postula la participación concurrente de los distintos niveles de gobierno, y al de corresponsabilidad y colaboración que anima la Reforma Administrativa y la organización sectorial del Gobierno de la República, el Plan Nacional de Desarrollo Urbano es producto de un amplio proceso de consulta en el que se han plasmado los puntos de vista y las experiencias de diversas instituciones públicas, armonizadas con los diversos planes y acciones del Gobierno Federal, dentro del necesario contexto de concertación que debe regir las actividades y el esfuerzo de la Federación.

Que de las disposiciones que integran el Plan, destacan las relativas a los objetivos, políticas y programas de acción concertada, a los cuales se refieren los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, que constituyen los pilares fundamentales conforme a los cuales se deberá realizar la acción del Gobierno Federal en materia de desarrollo urbano. Los programas de acción concertada que establece el Decreto, definen instrumentos que constituirán al menos los objetivos prioritarios en el Plan, los que involucran recursos comunes a los acuerdos y disposiciones específicas que dicta el Ejecutivo Federal.

Que dentro del propósito de ampliar los procesos de concertación y acción conjunta entre la Federación y los Estados, a través de los convenios que se refieren de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se tienen en cuenta los recursos humanos, financieros y materiales de los programas de acciones e inversiones de las De-

dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que incidan en el desarrollo urbano de los centros de población, con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano estará sujeto a un proceso permanente de análisis, revisión y evaluación al que deben concurrir las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, y al cual el Ejecutivo Federal a su cargo estima conveniente participar también los Gobiernos de los Estados y Municipios, así como los sectores social y privado, por lo que en el presente Decreto se consignan las bases correspondientes.

Que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, se sustenta en las bases y políticas de la planeación económica y social, por lo que para los efectos de modificación del Plan, deberán de considerarse los cambios a las políticas básicas antes señaladas, la interinfluencia de las diversas políticas sectoriales y los propios requerimientos de la evolución de la problemática urbana del país, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.—Se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, conforme al cual el Gobierno Federal participará en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el país.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán tomar en cuenta los objetivos y las políticas previstas en el Plan, al definir sus acciones y proyectos de inversión que incidan en el desarrollo urbano.

ARTICULO 2.—En atención a la necesaria congruencia del Plan Nacional de Desarrollo Urbano con las bases y objetivos nacionales de la planeación económica y social, el Plan deberá ser modificado de acuerdo con los cambios de dichas bases y objetivos, debiéndose también considerar la interinfluencia de las diversas políticas sectoriales.

Las modificaciones al Plan que se aprueben, para el efecto de su observancia, deberán ser incorporadas a dicho documento cada dos años.

ARTICULO 3.—Son objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, los siguientes:

I.—Racionalizar la distribución en el territorio nacional de las actividades económicas y de la población, localizándolas en las zonas de mayor potencial del país;

II.—Promover el desarrollo urbano integral y equilibrado en los centros de población;

III.—Propiciar condiciones favorables para que la población pueda resolver sus necesidades de suelo urbano, vivienda, servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbanos; y

IV.—Mejorar y preservar el medio ambiente que conforman los asentamientos humanos.

ARTICULO 4.—El cumplimiento de los objetivos del Plan se regulará conforme a las principales políticas que a continuación se señalan, así como a las demás previstas en el propio Plan:

I.—Desarrollo y ordenamiento de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

II.—Promover la desconcentración de la industria, de los servicios públicos, y de las diversas actividades a cargo del sector privado, orientándolas a las zonas que declare prioritarias el Plan;

III.—Inducir el desarrollo de las ciudades con servicios regionales y aquellas ciudades medias con potencial de desarrollo económico y social;

IV.—Promover el desarrollo de los sistemas de transporte y comunicación interurbana como elementos de ordenación del territorio nacional;

V.—Aprovechar adecuadamente los recursos naturales y materiales como factor de preservación y mejoramiento del medio ambiente urbano;

VI.—Estimular la integración y el desarrollo de centros de apoyo a la población rural dispersa;

VII.—Propiciar la congruencia de las acciones e inversiones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que incidan en el desarrollo urbano de los centros de población, con lo previsto en los planes locales de desarrollo urbano respectivos;

VIII.—Ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda popular con programas de mayor alcance social, que estimulen la participación de la población en acciones de vivienda progresiva y mejorada; y

IX.—Desalentar el establecimiento de asentamientos humanos en áreas susceptibles de desastre y prevenir los probables efectos derivados de este tipo de fenómenos que afectan a la población.

ARTICULO 5.—Para el efecto de alcanzar los objetivos del Plan, se ejecutarán los diversos programas previstos en el presente Ordenamiento, así como todos aquellos que sean necesarios de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo urbano.

Cada uno de estos programas se regularán por los acuerdos y disposiciones específicas que dicte el Titular del Ejecutivo Federal, en los que deberán precisarse las responsabilidades que correspondan a los diversos sectores de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, y en cuya formulación deberán participar los Sectores respectivos.

De acuerdo con lo anterior, se establecen los siguientes programas de acción concertada:

I.—Programa de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal;

II.—Programa de Estímulos para la Desconcentración Territorial de las Actividades Industriales;

III.—Programa de Integración Regional de Servicios Urbanos;

IV.—Programa de Sistemas de Eslabeo Interurbano;

V.—Programa de Dotación de Servicios Rurales Concertados; y

VI.—Programa de Aprovechamiento, Conservación, Desarrollo y Regeneración de los Recursos Naturales que se relacionan con los Asentamientos Humanos.

ARTICULO 6.—Para dar respuesta a los requerimientos de los distintos sectores de la Administración Pública Federal, en relación con la abicativa que

gráfica de sus programas prioritarios, el Plan establecerá los siguientes programas de acción concertada:

- I.—Programa de Dotación de Infraestructura para Comunidades Pequeñas;
- II.—Programa de Dotación de Infraestructura para Centros Turísticos;
- III.—Programa de Dotación de Infraestructura de Apoyo a los Energéticos;
- IV.—Programa de Dotación de Infraestructura a Centros Industriales Prioritarios, y de Apoyo a Puntos Industriales;
- V.—Programa de Equipamiento para la Comercialización.

ARTICULO 7.—Dentro del Convenio Único de Coordinación que celebre el Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Estados, se fijarán las bases de coordinación y canalización de los programas de acciones y de inversiones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que incidán en el desarrollo urbano de los centros de población, con los planes estatales y municipales de desarrollo urbano.

ARTICULO 8.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas coordinará la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo Urbano. Las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus competencias, promoverán la ejecución y cumplimiento de dicho Plan.

ARTICULO 9.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá tomar las medidas que juzgue convenientes, en materia de política crediticia, política fiscal y en la formulación del programa financiero del Sector Público con base al cual se manejará la deuda pública, para el efecto de entablar la adecuada congruencia con lo previsto en el Plan.

ARTICULO 10.—Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que ejerzan atribuciones relativas al otorgamiento de exenciones fiscales, de incentivos y facilidades para el fomento económico, la fijación de aranceles, o la de tarifas que regulen el abastecimiento de insumos, o la prestación de servicios públicos, deberán considerar lo previsto en el Plan para tales efectos.

ARTICULO 11.—La Secretaría de Programación y Presupuesto al formular el programa del gasto público federal y los proyectos de presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, conforme a los planes nacionales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social, tomará en cuenta los objetivos y políticas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

La misma Secretaría hará compatibles las asignaciones de recursos para gasto corriente y las autorizaciones de inversión pública federal, salvo excepciones debidamente justificadas, con lo dispuesto en el referido Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 12.—Las Dependencias de la Administración Pública Federal que tengan facultades para otorgar permisos, autorizaciones o concesiones que impliquen la ejecución de acciones relacionadas con las materias que forman parte del contenido del Plan, deberán verificar en forma previa a la expedición de los mismos, que dichas actividades o obras sean compatibles con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano y en las declaratorias respectivas que expidan las autoridades competentes.

ARTICULO 13.—En atención a la trascendencia que las acciones en materia de desarrollo urbano tienen en el ámbito estatal y municipal, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas deberá estimular la participación de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios para el abastecimiento del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en el seno de los Comités Promotores del Desarrollo Socio-Económico de los Estados. Para tales efectos, los resultados de los estudios que se efectúen y, en su caso, las propuestas que estimen convenientes para su incorporación en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, deberán de ser remitidas a dicha Dependencia.

ARTICULO 14.—Las organizaciones representativas de los diversos grupos sociales, así como del sector privado, podrán hacer proposiciones relacionadas con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, debiendo enviar las mismas a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas. Para tales efectos, las organizaciones antes señaladas, también podrán utilizar las estructuras participativas, que en su caso se establezcan, para hacer llegar sus propuestas al Gobierno Federal.

ARTICULO 15.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas formulará los proyectos de actualización del Plan, mismos que serán sometidos por conducto de la Comisión Nacional de Desarrollo Urbano, a la opinión de las Dependencias Correspondientes de Sector, de la Secretaría de Programación y Presupuesto, y de las demás entidades que se integran, a efecto de que formulen las observaciones que estimen convenientes en el plazo que determine la propia Comisión, debiendo considerar en su caso, lo previsto en el Artículo 2 del presente Ordenamiento.

ARTICULO 16.—Se establece la Unidad de Registro del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que tendrá las siguientes funciones:

- I.—Llevar el registro del Plan;
- II.—Inscribir las modificaciones que se le hagan al Plan;
- III.—Proporcionar a quien lo solicite, la información correspondiente al Plan;
- IV.—Difundir el contenido del Plan;
- V.—Las demás que le sean conferidas por otras disposiciones legales o que le sean asignadas por el Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El cumplimiento y observancia del Plan Nacional de Desarrollo Urbano será a partir de la publicación del presente Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—En lo relativo a las modificaciones del Plan, se empezará a considerar la posibilidad prevista en el Artículo Segundo de este Ordenamiento, a partir del día primero de diciembre de cada ejercicio.

Dado en la residencia del Subsecretario de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—José López Portillo, Róbul. a. L. P. de México, Jefe de Gobierno.—Jesus Reyes Heróles, Róbul. a. L. P. de México, Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Miguel Osuna Muñoz, Róbul. a. L. P. de México, Secretario de Programación y Presupuesto.—García Gutiérrez, Róbul. a. L. P. de México, Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial.—José Andrés Olvera, Róbul. a. L. P. de México, Secretario de Asentamiento.

Jorge de la Vega Domínguez.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Merino Rábago.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Alfaro Montoya.—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana Morales.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Emilio Martínez Manautou.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paulada.—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, Jorge Rojo Lugo.—Rúbrica.—En ausencia del Secretario de Turismo, El Subsecretario Encargado del Despacho Antonio Ortiz Salinas.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Vexa, Fernando Raffal Alguel.—Rúbrica.

Indancias: al Norte, en 105.00 m. con la Calle 10; al Sur, en 109.00 m. con la Calle 12; al Oriente, en 40.00 m. con la Calle 15; al Poniente en igual medida que la anterior, con la Calle 13.

SEGUNDO.—Que la Secretaría de Educación Pública ha solicitado se destine a su servicio el predio señalado en el Considerando que antecede, a fin de que en él, continúe funcionando la Escuela Primaria Federal, denominada "Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados".

TERCERO.—Que es propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo, fomentar la educación en todas sus ramas y por consiguiente dotar a las Instituciones del país de todos los elementos necesarios para que cumplan ampliamente con sus funciones, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.—Se incorpora al dominio público de la Federación, el predio descrito en el Considerando Primero de este Ordenamiento y se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que en él continúe funcionando la Escuela Primaria Federal, denominada "Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados".

ARTICULO SEGUNDO.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con las formalidades de Ley, hará entrega del predio materia del presente, a la Secretaría de Educación Pública y velará en la esfera de sus atribuciones el estricto cumplimiento de este Mandamiento.

TRANSITORIO

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana Morales.—Rúbrica.

DECRETO por el que se incorpora al dominio público de la Federación, el predio con superficie de ... 4,350.00 M2., ubicado en la manzana número 48 de la colonia Emiliano Zapata, en Acapulco, Gro., y se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública a fin de que en el continúe funcionando la Escuela Primaria Federal Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 23 fracción II, 28, 29, 31 y 36 de la Ley General de Bienes Nacionales, 13 y 37 fracciones VIII y XVIII en relación con el Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el Gobierno Federal es propietario del predio con superficie de 4,350.00 M2., ubicado en la manzana No. 48, de la colonia Emiliano Zapata, en Acapulco, Gro., y que forma la Parcela Federal, denominada "Carta de los Deberes y Derechos Económicos de los Estados", con las siguientes medidas y co-

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Itzacapa, Municipio de Acayucan, Ver. (Registrada con el número 1968).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ITZACAPA", Municipio de Acayucan, del Estado de Veracruz, y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 31 de mayo de 1975, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativa el 8 de junio de 1975, en la que se

propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutorio y se confirmen los derechos agrarios de 12 ejidatarios del censo háctico más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, beneficiados en la Resolución Presidencial de 4 de enero de 1972, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 5 de enero de 1972, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutorio de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación y remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 22 de julio de 1976, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; mismo que se llevó a cabo el 5 de agosto de 1976, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios punitivos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 476, 480, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión

Así lo acordó y firmó el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Supragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario de Comunicaciones y Transportes,
Enrique Muñoz Muroyola.—Rúbrica.

16 de enero.

(R.—2209)

EDICTO relativo a la solicitud de permiso en favor de la Sociedad Cooperativa de Transportes de Carga y Arrastre 27 de Agosto de 1916, S. C. L., para efectuar maniobras de acarreo de la zona federal de la aduana fiscal de Nogales, Son.

La Sociedad Cooperativa de Transportes de Carga y Arrastre 27 de Agosto de 1916, S. C. L., con residencia en Nogales, Son., y con fundamento en el Artículo 124 de la Ley de Vías Generales de Comu-

nicación, ha solicitado de esta Dependencia, permiso para efectuar el servicio público de maniobras de acarreo en su modalidad de arrastre, de la zona federal de la aduana fiscal de Nogales, Son., al Parque Industrial de la misma población o viceversa.

Lo que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales que pudieran resultar afectadas con el otorgamiento en su caso del permiso solicitado, para que presenten a esta Dirección, las observaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente, que se hará por dos veces consecutivas con intervalo de cinco días en el "Diario Oficial" de la Federación, como lo previene el Artículo 50, fracción V del Reglamento del Artículo 124 mencionado.

Atentamente.

Supragio Efectivo. No Reelección.

El Director General, Teófilo Mureddú T.—Rúbrica

16 diciembre

(R.—7927)

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS

ALFENSO por el que la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con la participación de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de la Secretaría de Fomento y Presupuesto y con el auxilio de la Administración General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, formulará el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en los artículos 37 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en las fracciones III, IV, VI y VII del Artículo 30, de la Ley General de Asentamientos Humanos y 23 y 29 de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que la concentración de las actividades económicas, culturales y administrativas en varias Entidades de la República, especialmente en el Distrito Federal, ha generado graves desequilibrios regionales y sectoriales en el desarrollo económico del país.

Que lo esencial y el fortalecimiento entre otros servicios e instalaciones del suministro de agua y energéticos, educación, salud, transporte, asistencia social y seguridad pública, constituyen manifestaciones de los graves problemas generados por la tendencia a aplicar el gasto y la inversión pública y privada en unas pocas ciudades del territorio nacional.

Que la realización de los objetivos de la política económica y social de México habrá de consistir, por una parte, en el mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos, procurando su equitativa distribución por regiones, en la prestación más equitativa y eficiente de los servicios públicos que proporcionan las Instituciones gubernamentales, así como en una adecuada racionalización y distribución del gasto y la inversión pública federal y, por otra, en la adopción de medidas encaminadas a estimular e inducir el crecimiento económico de aquellas regiones que por sus características y potencialidades son susceptibles de convertirse en auténticos polos de desarrollo.

Que la ubicación o reubicación en su caso, en las diversas ciudades de la República, de aquellas unidades administrativas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal que realizan sus funciones y ejecuten sus acciones preeminentemente fuera del Valle de México conforme a un Programa Nacional de Desconcentración Territorial, podrá constituir uno de los instrumentos más importantes que permita y facilite la más eficiente coordinación entre las autoridades federales y locales, la expedita y objetiva toma de decisiones, y por ende, la más rápida y eficaz atención de las necesidades y demandas de las zonas en desarrollo.

Que dicho Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal deberá estar inmerso dentro de la política tendiente a fortalecer el régimen federal a través de la desconcentración territorial y del estímulo a la descentralización económica, de conformidad con los recursos disponibles y el programa general y los específicos que al efecto se elaboren, a fin de auspiciar y promover servicios oportunos y cercanos a la población que contribuyan a disminuir la concentración geográfica de la Administración Pública Federal.

que lo anterior coadyuvará a fortalecer la acción federal encaminada a vigorizar el mercado interno de los Estados, haciéndolos partícipes de una mayor proporción del gasto y la inversión pública, mediante el pago de sueldos, las adquisiciones y, en general, las inversiones que realicen los órganos u organismos en las Entidades Federativas en donde se ubiquen.

Que es conveniente que las instituciones financieras en materia de vivienda, den prioridad en sus actividades, a aquellas regiones o lugares en los que de acuerdo con el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, se reubicarán o establecerán dependencias o entidades de la propia Administración, con el propósito de cumplimentar y fortalecer la capacidad para satisfacer las necesidades que demanda la realización de dicho programa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, con la participación que corresponda por parte de la Secretaría de Programación y Presupuesto y con el auxilio de la Coordinación General de Estudios Administrativos de la Presidencia de la República, formulará el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, para lo cual deberá:

I.—Captar información y establecer canales de comunicación permanente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II.—Realizar con cada dependencia y con el Coordinador Sectorial respectivo, los estudios de desconcentración física correspondientes y precisar medidas, estrategias y acciones que se integren al Programa Nacional;

III.—Formular un diagnóstico a partir del estudio de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, respecto a su ubicación actual, así como de sus órganos internos, unidades administrativas o instalaciones, dentro del contexto de la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;

IV.—Elaborar el diagnóstico respecto a la capacidad de los diversos centros de población para ubicar en su territorio a las dependencias o entidades correspondientes y precisar en su caso, los programas de acciones y propuestas de inversiones de desarrollo urbano que incrementen su capacidad; y

V.—Someter a la aprobación del Presidente de la República, el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal, los estudios de viabilidad específicos y las recomendaciones que para cada caso se propongan.

ARTICULO 2o.—Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, fideicomisos, comisiones y comités, para la elaboración del Programa, deberán:

I.—Proporcionar a la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la cooperación técnica que requiera, así como los informes y datos que les solicite;

II.—Coordinar sus actividades con la Secretaría citada en la elaboración de los estudios de viabilidad correspondientes; y

III.—Emitir opinión respecto del anteproyecto del Programa.

ARTICULO 3o.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para los efectos del presente Acuerdo, deberá de considerar la opinión de los Coordinadores Sectoriales, en todo lo relativo a las entidades de la Administración Pública Paraestatal agrupadas en los respectivos sectores.

ARTICULO 4o.—Para la formulación del Programa a que se refiere el Artículo 1o., se atenderá a los siguientes criterios:

a.—Las dependencias de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, así como las Entidades Paraestatales o sus órganos o unidades internas, cuyas funciones se realicen preponderantemente en una zona geográfica, deberán establecerse en ella;

b.—Cuando sus funciones se realicen en varias zonas geográficas o en toda la República, deberán ubicarse en la zona que, de acuerdo con los estudios que se realicen al efecto, ofrezca condiciones adecuadas para cumplir sus funciones y donde mayores beneficios produzca para contribuir al desarrollo equilibrado del país;

c.—Las dependencias de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, así como las Entidades Paraestatales o sus órganos o unidades internas, que deban ubicarse en el interior del país, y cuyas funciones y servicios estén vinculados con los de otras instituciones, en forma directa, deberán localizarse en la mayor cercanía posible; y

d.—La reubicación se realizará en las ciudades que en cada caso se determine; evitando el estímulo a conurbaciones que se consideren inconvenientes.

ARTICULO 5o.—A efecto de cumplir con el Programa Nacional de Desconcentración Territorial, se requerirá de las siguientes acciones:

I.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, deberá:

I.—Coordinar, supervisar y controlar la ejecución del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal;

II.—Ser órgano de consulta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la materia;

III.—Realizar visitas de inspección a fin de determinar el grado de avance de la ejecución de los trabajos de desconcentración que se efectúen;

IV.—Evaluar periódicamente la ejecución del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal y sus necesidades de actualización o reforma y mantener debidamente informado al Ejecutivo Federal de su marcha; y

V.—Celebrar convenios en materia de acciones e inversiones de desarrollo urbano con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, con la participación correspondiente de las Dependencias del Sector Público Federal y con la aprobación previa de las inversiones respectivas, con objeto de facilitar el establecimiento dentro de las Entidades Federativas de los órganos, oficinas o instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

B.—Las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, fideicomisos, comisiones y comités, satisfaciendo internamente las formalidades que en su caso se requieran, deberán:

I.—Realizar sus acciones en materia de desconcentración territorial, con apego a las directrices y lineamientos de política general que determine el Programa Nacional, y de acuerdo al Programa específico aprobado para cada dependencia o entidad.

II.—Coadyuvar en sus labores de competencia, a la supervisión y control de la ejecución del Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal; y

III.—Otorgar a los trabajadores y empleados en los términos de la legislación que obtenga el máximo apoyo para facilitar su participación en dicho Programa.

ARTICULO 6o.—Para arrendar, ubicar, adquirir, ampliar o construir inmuebles destinados al uso de oficinas públicas, tanto de las Instituciones existentes como de las que se creen en el futuro, se requiere el dictamen de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas sobre su localización física.

ARTICULO 7o.—La Secretaría de Programación y Presupuesto no hará ninguna asignación de recursos, ni otorgará las autorizaciones de su competencia sin contar con el dictamen favorable de localización física por parte de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

La asignación de recursos destinados para gasto corriente y para inversión será autorizada atento a lo previsto en el Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 8o.—Las entidades de la Administración Pública Federal en cargadas de construcción de viviendas, otorgarán en sus programas de construcción, prioridad a las localidades en donde se reubiquen las unidades administrativas, para satisfacer las demandas que se presenten con los correspondientes trasladados. Para dichos fines, establecerán la coordinación necesaria con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

ARTICULO 9o.—El Ejecutivo Federal determinará el destino de bienes inmuebles cuando sea congruente con el Plan Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 10.—Por la naturaleza de las inversiones que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos señala al Ejército y Fuerza Aérea, este Acuerdo no se aplicará a la Secretaría de la Defensa Nacional, la que en esta materia actuará de acuerdo con sus propias necesidades y las órdenes que dicte el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—Se fija un plazo máximo de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para concluir los estudios previstos en la fracción II del Artículo 1o. del presente mandamiento.

En caso de que las dependencias o entidades no concluyan y presenten los trabajos especificados en el término indicado, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas procederá a realizar los efectos de integrar los programas relativos.

TERCERO.—El Programa Nacional de Desconcentración Territorial de la Administración Pública Federal deberá ser formulado dentro de los 120 días siguientes de la entrada en vigor de este Acuerdo.

CUARTO.—La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, determinará los bienes inmuebles que se encuentren dentro del supuesto del Artículo 2o de la Ley General de Bienes Nacionales, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Santiago Roel García.—Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, Félix Galván López.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Ricardo Cházaro Lara.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra Aluán.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Ricardo García Sáinz.—Rúbrica.—El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés de Oteyza.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana Morales.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Martín Rábago.—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Mújica Montoya.—Rúbrica.—El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.—Rúbrica.—El Secretario de Comercio, Jorge de la Vega Domínguez.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Emilio Martínez Manautou.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paullada.—Rúbrica.—El Secretario de la Reforma Agraria, Juan José Lago.—Rúbrica.—El Secretario de Turismo, Guillermo de la Llama.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Pesca, Fernando Raúl Miguel.—Rúbrica.

**METAS DE UBICACION DE INCREMENTOS
FUERA DEL A.M.C.M.**

ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL

Dependencias	Núm. de Empleados a Ubicar Fuera del A.M.C.M.	Presupuesto a Ubicar Fuera del A.M.C.M. (Millones de Pesos)
1. GOBERNACION	540	1 813
2. RELACIONES EXTERIORES	133	54
3. HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	220	728
4. AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS	5 298	4 405
5. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2 679	332
6. REFORMA AGRARIA	14 166	3 687
7. TURISMO	110	1 120
8. PESCA	600	720
9. PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	20 724	3 084
TOTAL	44 478	16 963

METAS DE DESCONCENTRACION PARCIAL
ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL

Dependencia	Personal a Desconcentrar (79-82)	Presupuesto a Descon- centrar (Mill. de pesos)
1. HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	797	3 471
2. AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS	4 411	6 253
3. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1 080	192
4. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS	6 000	299
5. REFORMA AGRARIA	2 907	577
6. TURISMO	49	160
7. PESCA	1 300	2 183
8. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	3 467	1 745
9. PATRIMONIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	1 207	318
TOTAL	21 276	18 196

METAS DE DESCONCENTRACION TOTAL
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL

1/2

Sectores ENTIDADES	Personal a Descon- centrar	Presu- puesto a Des- concon- trar	Año de Descon- centra- ción	Ciudad Sede
Secretaría de Hacienda y Crédito Público				
1. Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A.	539	924.0	1979	Querétaro, Oro.
2. Fideicomiso para el Otorgamiento de Créditos a los Ejidatarios y Pequeños Propietarios en Areas de Riego	120	353.0	1979	Hermosillo, Son.
Subtotal	659	1 277.0		
Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos				
1. Fideicomiso para cubrir gastos que demande el sostenimiento del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas	280	470.0	1979	Texcoco, Edo. de Méx
2. Fideicomiso para el Fomento, Desarrollo y Mejoramiento de la Ganadería Ejidal del País	38	71.1	1979	Villahermosa, Tab.
3. Fideicomiso para la Campaña Nacional contra la Garrapata	243	156.0	1979	León, Gto.
Subtotal	561	697.1		
Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas				
1. Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, Gro.	25	52.0	1979	Acapulco, Gro.
2. Comisión de Conurbación de la Desembocadura del Río Balsas.	5	25.1	1979	Lázaro Cárdenas, Mich.
3. Comisión de Conurbación del Centro	42	368.0	1979	Puebla, Pue.
4. Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de la Ciudad Lázaro Cárdenas-Las Truchas	73	108.2	1979	Lázaro Cárdenas, Mich.
Subtotal	145	553.3		

**METAS DE DESCONCENTRACION TOTAL
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL**

2/2

Sectores y ENTIDADES	Personal a Desconcentrar	Prestupuesto a Desconcentrar	Año de Desconcentración	Ciudad Sede
Secretaría de Comercio				
Cafés y Cafeterías de México, S. A. de C. V.	63	25.3	1979	Jalapa, Ver.
Promotora Industrial del Café, S. A. de C. V.	356	9.2	1979	Jalapa, Ver.
Centros Conasupo de Capacitación Campesina, S. C.	104	148.0	1979	León, Gto.
Fideicomiso Denominado Comisión Promotora Conasupo para el Mejoramiento Social, S. C.	193	360.0	1979	Aguascalientes, Ags.
Comisión Nacional del Cacao	144	387.3	1979	Tuxtla Gutiérrez, Chis.
Tapetes Mexicanos	18	36.0	1979	Toluca, Méx.
Subtotal	888	965.8		
Secretaría de Turismo				
Fideicomiso Turístico de las Caletas de Xel-Ha y del Caribe	21	28.2	1979	Cozumel, O. Roo
Fideicomiso para la Construcción y Operación de un Hotel Escuela en el Estado de Baja California Sur	5	N.D.	1979	La Paz, B.C.S.
Fideicomiso denominado Ciudad Turística Cabo San Lucas	8	5	1979	La Paz, B.C.S.
Subtotal	36	33.2		
Secretaría de la Reforma Agraria				
Nuevo Vallarta, S. A. de C. V.	50	152.0	1979	Compostela, Nay.
Fideicomiso Bahía de Banderas	167	242.0	1979	Compostela, Nay.
Subtotal	217	394.0		
Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial				
1. Consorcio Minero Benito Juárez-Peña Colorada, S. A.	14	2.7	1979	Manzanillo, Col.
2. Fábrica de Hilos La Aurora, S. A.	109	14.0	1980	El Salto, Jal.
3. Fundidora Lerma, S. A. de C. V.	1	3.8	1979	Lerma, Mex.
4. Hilos Cadena, S. A. de C. V.	227	24.0	1979	El Salto, Jal.
5. Inmobiliaria Bicartsa, S. A.	4	1.1	1979	Lázaro Cárdenas, Mich.
Subtotal	255	45.6		
TOTAL				
Total Entidades: 25	2 881	3 968.8		

CUADRO BASICO DE SITUACION SOCIOECONOMICA DEL PERSONAL

PERSONALES:

_____ Dependencia donde labora _____

_____ Estado Civil _____

_____ Sexo _____ Lugar de Nacimiento _____

_____ años terminados _____ Estudia actualmente? (SI) (NO)

_____ estudia _____ En que escuela _____

_____ Grado que cursa actualmente _____

LABORALES:

_____ Ción _____ Clave _____

_____ oría _____ Puesto _____

_____ amiento _____

_____ icipión física _____

Adscripción presupuestal _____ Sueldo _____

S/Sueldo _____ Compensación _____ Otros _____

Total _____ Antigüedad en la institución _____

Empleado de: Base _____ Confianza _____ Horarios _____

Lista de rúya _____.

Funciones y Actividades que desempeña: _____

Mencionar 3 ciudades a donde desea radicar, en orden de preferencia

1. _____ 2. _____ 3. _____

DATOS FAMILIARES:

Tipo de vivienda que habita _____ Número de habitantes _____

_____ Miembros que integran su familia _____

Dependientes económicos _____ Total de ingresos familiares _____

_____.

CARACTERISTICAS DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN SU FAMILIA:

Edad	Parentesco	Estado civil	Escolaridad
1. _____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____
4. _____	_____	_____	_____
5. _____	_____	_____	_____

Ocupación

Dependencia donde trabaja

SITUACION ECONOMICA FAMILIAR

EGRESOS POR CONCEPTO DE:

- 1. Renta _____
- 2. Luz _____
- 3. Agua _____
- 4. Alimentos _____

- 5. Transporte _____
- 6. Educación _____
- 7. Otros _____

TOTAL: _____

OPINION SOBRE LA DESCONCENTRACION:

Enuncie tres razones por las que le gustaría trabajar en otro lugar en que tenga oficinas, su institución y que estén localizados fuera del Distrito Federal.

Enuncie tres razones por las que no pueda trabajar en otra ciudad - que no sea el Distrito Federal.

OBSERVACIONES: _____

Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Col. La Reforma, Municipio de Españita, Tlax. (Registrada con el número 1395)	21	Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Los Carrizos, Municipio de Zapotlán del Rey, Jal. (Registrada con el número 1659)	31
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Sta. Isabel Teitlahuca, Municipio del mismo nombre, Tlax. (Registrada con el número 1218) ..	22	Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Juan Evangelista, Municipio de Tlaxiaco, Jal. (Registrada con el número 1350)	32
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Tulapan, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. (Registrada con el número 1086)	23	Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Lasabe-ros, Municipio de Santa Marina, Tlax. (Registrada con el número 1396)	33
Resolución sobre cancelación de certificado de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado San Pablo Ziltaltepec, Municipio de J. Trinidad Sánchez Santos, Tlax. (Registrada con el número 1393)	23	Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Luisito, Municipio de Matamoros, Tam. (Registrada con el número 1153)	34
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Alejo Gonzalez, Municipio de San Pedro, Coah. (Registrada con el número 1482)	24	Notificación del juicio administrativo de privación de derechos y cancelación de registro del Título de Propiedad No. 105 del lote No. 553 de la Colonia 18 de Marzo, Municipio de Valle Hermoso, Tam.	35
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Guayabitos, Municipio de Tecuila, Jal. (Registrada con el número 1533)	27	Notificación del juicio administrativo de privación de derechos y cancelación de registro del Título de Propiedad No. 735 del lote No. 641 de la Colonia 18 de Marzo, Municipio de Valle Hermoso, Tam.	36
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Las Margaritas, Municipio de Burgos, Tam. (Registrada con el número 1394)	28	Notificación del juicio administrativo de privación de derechos del lote No. 1104 de la Colonia 18 de Marzo, Municipio de Valle Hermoso, Tam.	36
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Popota, Municipio de Yaxcaba, Yuc. (Registrada con el número 1490)	29	Avisos Judiciales y Generales	36 a 40

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se establece un procedimiento permanente de reubicación y de reasignación de personal al servicio de la administración pública federal, coordinado por la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

JOSE LOPEZ PORTILLO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República y con apoyo en el artículo 19 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública Federal realiza en forma permanente la revisión de sus estructuras, a fin de adecuarlas al debido cumplimiento de sus atribuciones y que para el Ejecutivo Federal es prioritario garantizar los derechos de los trabajadores a su servicio, aumentando los índices de productividad y eficiencia de los servidores públicos.

Que con motivo de las reorganizaciones institucionales generadas por la expedición de la Ley Organica de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo a mi cargo emitió un acuerdo de fecha 28 de enero de 1971 que estableció un procedimiento de reasignación

de personal al servicio de la administración pública centralizada que facilitó los propositos ya enunciados.

Que la reasignación y la reubicación deben ser un mecanismo permanente para aprovechar en forma eficaz las aptitudes, conocimientos y experiencias acumuladas de los servidores públicos, procurando la más adecuada ubicación dentro de la administración pública, sin lesionar sus derechos adquiridos.

Que la transferencia de las plazas del personal reasignado y sus correspondientes partidas por concepto de remuneraciones y otras prestaciones debe hacerse en forma expedita y ágil para evitar afectar los intereses del personal involucrado, así como los de la administración pública federal.

Que la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal está facultada para establecer las normas y mecanismos necesarios para mantener la regularidad, seguridad y estabilidad en el trabajo de los servidores públicos, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.—Se establece un procedimiento permanente de reubicación y de reasignación de personal al servicio de la administración pública federal, coordinado por la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal, según las bases fijadas por el acuerdo anterior de fecha 28 de enero de 1971 y sujeto a las siguientes modalidades:

L.-Las disposiciones de este acuerdo serán aplicables en las dependencias de la administración pública federal cuyas relaciones de trabajo están reguladas por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

II.-Serán sujetos de este acuerdo los trabajadores de confianza hasta el nivel inmediato inferior al de Jefe de Departamento o su equivalente, a quienes no se le hubiere asignado función o funciones específicas así como los trabajadores de hace que se encuentren en este caso, o cuando la función o funciones hubieren concluido o dejado de existir por causa justificada.

Queda excluido el personal que maneje fondos o se encuentre directamente adscrito a y participe de la confidencialidad de los oficinas superiores.

III.-La Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal en coordinación con la correspondiente del Poder Judicial, Secretaría de Gobernación y el Poder Judicial del Distrito Federal, tendrá a su cargo el estudio, análisis y formulación de las propuestas de reubicación y reasignación de personal.

SEGUNDO.-Las Oficinas Mayores o sus equivalentes de acuerdo con el sindicato respectivo, establecerán mecanismos permanentes de reubicación interna, a fin de ubicar al personal según las necesidades y requerimientos de las estructuras orgánicas y funcionales correspondientes, procurando la permanencia del mayor número de los actuales cuadros laborales en el debido aprovechamiento de sus aptitudes y experiencias.

TERCERO.-Las Oficinas Mayores o sus equivalentes podrán poner anualmente a disposición del mecanismo de reasignación al personal que proceda, durante un lapso que no excederá del 31 de marzo de cada ejercicio.

CUARTO.-El personal en vía de renuncia, quedará en la dependencia de origen a disposición del mecanismo de reasignación por un lapso que en ningún caso será mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su disponibilidad.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que hubiere sido reasignado, se procederá conforme a lo previsto en lo conducente por el citado acuerdo del 28 de enero de 1977.

QUINTO.-La autorización de la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal y de la Secretaría de Programación y Presupuesto, bastará para que se hagan las transferencias presupuestales y los cambios de claves, derivadas de la reasignación interinstitucional de personal.

SEXTO.-La Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal deberá ser previamente consultada en relación con los nombramientos del personal de nuevo ingreso en las plazas de confianza hasta el nivel inmediato inferior al de Jefe de Departamento o su equivalente y en las solicitudes por el Artículo 62 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

La Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal evaluará los proyectos de nombramientos a que se refiere el Artículo anterior, a fin de determinar las siguientes opciones:

a).-Si se han agotado las disponibilidades del mecanismo de reubicación interna.

b).-Si la dependencia, en ese mismo ejercicio, puso a disposición del mecanismo de reubicación interinstitucional, personal que podía haber desempeñado el puesto o funciones requeridas y

c).-Si existe personal puesto a disposición del mecanismo de reasignación, que pudiera desempeñar el puesto o las funciones requeridas.

La Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal emitirá el dictamen respectivo.

SEPTIMO.-El personal sujeto de este acuerdo podrá solicitar su reubicación, permuto o reasignación en su caso, según los lineamientos del instructivo que prevé el punto Primero, fracción III.

OCTAVO.-En todos los casos de reubicación o reasignación se dará preferencia, en ambos sentidos al personal que en igualdad de circunstancias y cubriendo los requisitos demandados por el puesto, tenga mayor antigüedad.

NOVENO.-Se faculta a la Comisión de Recursos Humanos del Gobierno Federal para vigilar el cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.-José López Portillo.-Rubrica.-El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.-Rubrica.-El Secretario de Relaciones Exteriores, Santiago Rosal.-Rubrica.-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, David Ibarra.-Rubrica.-El Secretario de Programación y Presupuesto, Ricardo García Salas.-Rubrica.-El Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, José Andrés Olvera.-Rubrica.-El Secretario de Comercio, Jorge de la Vega Domínguez.-Rubrica.-El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Francisco Marín Rabago.-Rubrica.-El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Emilio Muñoz Montoya.-Rubrica.-El Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Pedro Ramírez Vázquez.-Rubrica.-El Secretario de Educación Pública, Fernando Solana Morales.-Rubrica.-El Secretario de Salubridad y Asistencia, Emilio Martínez Manasterio.-Rubrica.-El Secretario de Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Pineda.-Rubrica.-El Secretario de la Reforma Agraria, Bory Bello López.-Rubrica.-El Secretario de Turismo, Guillermo Rosales de la Lanza.-Rubrica.-El Jefe del Departamento de Pesca, Fernando Reful Miguel.-Rubrica.-El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Carlos Hank Coronel.-Rubrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO CIRCULAR número 823-1177, por medio del cual se comunica nuevo domicilio de la Administración Fiscal Regional del Norte del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional de México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

oficina y Crédito Pública.-Dirección General de Administración Fiscal Regional.-Oficio número: 823-1177.-Expediente: 101.1011/4114.

ASUNTO: Comunica nuevo domicilio de la Administración Fiscal Regional del Norte del Distrito Federal.